

DICTAMEN SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS CONTENIDAS EN LAS CONCLUSIONES DEL INFORME EMITIDO POR EL GRUPO DE TRABAJO CONFORMADO PARA ATENDER LA SOLICITUD DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Contenido

A.	INTRODUCCIÓN.....	3
I.	Procedimiento legal y reglamentario para el estudio y análisis de las solicitudes de alerta de violencia de género contra las mujeres	3
B.	ANTECEDENTES.....	4
a.	Procedimiento.....	4
b.	Personas integrantes del grupo de trabajo.....	5
c.	Sesiones del grupo de trabajo	6
C.	REPORTE DE RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO A LA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE AVGM EN EL ESTADO DE CAMPECHE.....	7
I.	PRIMERA CONCLUSIÓN.....	7
II.	SEGUNDA CONCLUSIÓN	11
III.	TERCERA CONCLUSIÓN	13
IV.	CUARTA CONCLUSIÓN.....	16
V.	QUINTA CONCLUSIÓN.....	19
VI.	SEXTA CONCLUSIÓN.....	22
VII.	SÉPTIMA CONCLUSIÓN.....	24
VIII.	OCTAVA CONCLUSIÓN	32
IX.	NOVENA CONCLUSIÓN	34
X.	DÉCIMA CONCLUSIÓN.....	41
XI.	ONCEAVA CONCLUSIÓN.....	45
D.	CONCLUSIONES GENERALES DEL GRUPO DE TRABAJO PARA ATENDER LA SOLICITUD DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE CAMPECHE.	46
E.	TABLA DE RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO DE LA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE AVGM EN EL ESTADO DE CAMPECHE,	48

Dictamen sobre la implementación de las propuestas contenidas en las conclusiones del informe emitido por el grupo de trabajo conformado para atender la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Campeche. AVGM/02/2017

A. INTRODUCCIÓN

I. Procedimiento legal y reglamentario para el estudio y análisis de las solicitudes de alerta de violencia de género contra las mujeres

El Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (en adelante, Reglamento de la Ley General de Acceso) desarrolla específicamente el alcance y funcionamiento de la alerta de violencia de género contra las mujeres (en adelante, AVGM).

En este sentido, el artículo 36 del Reglamento de la Ley General de Acceso establece que una vez admitida una solicitud de AVGM, se conformará un grupo de trabajo encargado de estudiar y analizar la situación que guarda el territorio sobre el que se señala que existe violación a los derechos humanos de las mujeres.

De acuerdo con el artículo 36 Bis, dicho grupo de trabajo tendrá un lapso de 30 días naturales contados a partir del día en que se reúna por primera vez, debe realizar un estudio de la situación que guarda el territorio sobre el que se solicitó la AVGM e integrar y elaborar las conclusiones correspondientes. Concluido el plazo de 30 días, el grupo podrá¹:

- i) Determinar que no existen elementos suficientes que le permitan presumir la existencia o la veracidad de los hechos que dieron lugar a la solicitud, o
- ii) emitir un informe que contenga: i) el contexto de violencia contra las mujeres en el lugar donde se solicita la AVGM; ii) la metodología de análisis utilizada; iii) el análisis científico de los hechos e interpretación de la información, y iv) las conclusiones y propuestas de acciones preventivas, de seguridad y de justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida y, en su caso, el agravio comparado.

En caso de que la o el Titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente acepte las conclusiones contenidas en el informe del grupo de trabajo, tendrá un plazo de quince días hábiles para informar a la Secretaría de Gobernación, a través de la Conavim, sobre su aceptación.

Transcurrido el plazo señalado, sin que se reciba dicha aceptación, o en su caso, la negativa de la entidad federativa, la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Conavim, emitirá

¹ Las decisiones del grupo de trabajo se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes. En caso de empate, la persona coordinadora del grupo tendrá voto de calidad. Artículo 36 Ter del Reglamento de la Ley General de Acceso.

la declaratoria de AVGM, en un plazo no mayor a cinco días naturales contados a partir del vencimiento del término referido.

Cabe señalar que, para el caso en que el o la Titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente aceptara las conclusiones del informe, la Conavim le solicitará, en el plazo de los seis meses siguientes, la información necesaria sobre las acciones realizadas para implementar las propuestas contenidas en las conclusiones del informe del grupo de trabajo. Dicha información deberá remitirse dentro de los cinco días siguientes de haber recibido la solicitud.

El grupo de trabajo emitirá un dictamen a partir de la información recibida sobre la implementación de las propuestas contenidas en las conclusiones del informe, el cual se remitirá a la Secretaría de Gobernación para que, a través de la Conavim, determine si la entidad federativa implementó dichas propuestas. La Conavim, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, notificará el dictamen del grupo de trabajo a la organización solicitante.

En caso de que se considere que no se implementaron las propuestas, la Secretaría de Gobernación, en términos del artículo 25 de la Ley General de Acceso, emitirá la declaratoria de alerta de violencia de género, en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación del dictamen.

B. ANTECEDENTES

Seguimiento a la solicitud de declaratoria de AVGM en el estado de Campeche

a. Procedimiento

El 7 de febrero de 2017, la organización *Todos para Todos A.C.*, presentó la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres para los municipios de Champotón, Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Escárcega, Hecelchakán y Hopelchén, en el estado de Campeche. El 10 de febrero de 2017, dicha solicitud fue admitida en el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la violencia contra las Mujeres. El 17 de febrero de febrero de 2017 se llevó a cabo la instalación del grupo de trabajo, el cual celebró su primera sesión. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 Bis, 36 Ter primer párrafo, 37 y 38 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Acceso, el 16 de marzo de 2017 mediante oficio INMUJERES/DGTPG/DSSV/97/2017, la coordinadora del grupo de trabajo entregó el informe que contenía las conclusiones y propuestas del grupo de trabajo a la Secretaría de Gobernación, para su análisis.

El 26 de mayo de 2017, conforme lo señala el artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso, la Secretaría de Gobernación, a través de la Conavim notificó el informe elaborado por el grupo de trabajo al titular del Poder Ejecutivo del estado de Campeche, así como a las personas representantes de las organizaciones Todos para Todos A.C., (en adelante, organizaciones solicitantes). Ese mismo día, en cumplimiento de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo en cita, el informe fue publicado en las páginas de internet del Instituto Nacional de las Mujeres y de la Conavim.

El 16 de junio de 2017, en términos de lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso, el Gobernador Constitucional del estado de Campeche aceptó las conclusiones contenidas en el informe del grupo de trabajo, sujetándose al plazo de seis meses para su implementación, según lo indicado por el párrafo sexto del referido artículo.

Mediante oficio OF/C.GOB/195, el 28 de diciembre de 2017, el gobierno del estado de Campeche remitió a la Conavim la información que en su opinión, sustentaba la implementación de las conclusiones y propuestas del informe. Dicha información fue entregada a las personas integrantes del grupo de trabajo para su análisis.

b. Personas integrantes del grupo de trabajo

Para la designación de las personas académicas que participaron en el estudio y análisis de la solicitud de AVGM, el 10 y 15 de febrero de 2017 fueron publicadas en las páginas de internet oficiales de la Conavim y de la Secretaría Ejecutiva las convocatorias públicas nacional y para el estado de Campeche con la finalidad de seleccionar a las y los expertos nacionales y locales para conformar el grupo de trabajo al que se refiere el artículo 36 del Reglamento de la Ley General de Acceso.

De conformidad con la base octava de las convocatorias, un comité de selección, conformado por dos integrantes de la Conavim y dos integrantes de la Secretaría Ejecutiva, se encargó de elegir a las y los representantes de instituciones académicas integrantes del grupo de trabajo, de conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Ley General de Acceso.

Al respecto, la Secretaría Ejecutiva designó a Gabriel González García, Director de Seguimiento del Sistema de Violencia, así como a José Luis Peña Colín, Subcoordinador de Asuntos Jurídicos, para formar parte del comité de selección. Por su parte, la Conavim designó a María Waded Simón Nacif y a Katia Chávez León, Directoras Generales Adjuntas, para formar parte del comité de selección del grupo de trabajo.

El 15 de febrero de 2017 dicho Comité seleccionó por unanimidad a: i) Natalia Stengel Peña, representante de la Universidad Anahuac; ii) Rocío Ivonne Quintal López, representante de la Universidad Autónoma de Yucatán; iii) Eulalia Hernández García, representante de la

Universidad Autónoma de Campeche, y iv) Magnolia del Rosario López Méndez, representante de la Universidad Autónoma de Campeche.

El 10 de febrero de 2017, mediante oficio CNPEVM/178/2017, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres designó a la maestra Addy Paola Velázquez Martín como integrante del grupo. El 29 de junio de 2018, mediante oficio CNPEVM/821/2018, la Comisión Nacional designó al doctor José Gómez Huerta en sustitución de la maestra Addy Paola Velázquez Martín.

En 14 de febrero de 2017, la Secretaría Ejecutiva designó como representante del Instituto Nacional de las Mujeres a María Guadalupe Díaz Estrada, Directora General de Transversalización de la Perspectiva de Género. El 5 de junio de 2018, el Instituto Nacional de las Mujeres designó en sustitución de María Guadalupe Díaz Estrada a José Luis Peña Colín como su representante.

El 15 de febrero de 2017, el Instituto para la Mujer en Campeche (en adelante, IMEC) informó a la Secretaría Ejecutiva que la directora la Maestra Dulce María Cervera Cetina sería quien representaría a dicha institución en el grupo de trabajo.

Asimismo, el 10 de febrero de 2017, la Conavim remitió una invitación para participar en el grupo de trabajo en su calidad de experto a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, quien designó a Ligia Nicthe-Ha Rodríguez Mejía, como su representante.

Ese mismo día, los resultados de la convocatoria fueron publicados en las páginas de internet de la Secretaría Ejecutiva y de la Conavim. De este modo, el 16 de febrero de 2017, se les convocó a la primera sesión de grupo de trabajo que se realizó el 17 de febrero de 2017.

El 17 de julio de 2018, la CNDH designó a Bertha Liliana Onofre González como su representante ante el grupo de trabajo.

c. Sesiones del grupo de trabajo

El grupo de trabajo encargado de atender la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres ha sesionado en las siguientes fechas: 2 de febrero de 2017, 15 de marzo de 2017, 16 de marzo de 2017 y 5 de noviembre de 2018.

C. REPORTE DE RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO A LA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE AVGM EN EL ESTADO DE CAMPECHE

I. PRIMERA CONCLUSIÓN

a) Propuesta del grupo de trabajo

Realizar un diagnóstico de necesidades de capacitación con perspectiva de género, intercultural y derechos humanos para la administración pública estatal y municipal, que permita diseñar, aplicar y evaluar programas de sensibilización, capacitación y profesionalización permanente para el personal operativo y directivo de las autoridades encargadas de atención a niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de violencia en todo el estado, haciendo énfasis en los municipios de la solicitud de la AVGM.

Los programas de sensibilización, capacitación y profesionalización deberán estar estructurados con un componente práctico acorde a las funciones que desempeñan, así como contar con mecanismos de supervisión y evaluación permanentes que permitan medir su impacto.

b) Acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta:

Primer indicador: términos de referencia para la realización del diagnóstico, los cuales deberán incluir la metodología, enfatizar el muestreo y análisis de resultados.

El gobierno del estado informó que realizó un diagnóstico estatal. De acuerdo con la información presentada, los objetivos de dicho diagnóstico fueron:

General: Conocer el estado general, fortalezas y requerimientos formativos de las dependencias estatales y municipales que atienden a víctimas de violencia, mediante la aplicación de un diagnóstico de necesidades de capacitación.

Objetivos Específicos:

- Contar con información reciente y sistematizada sobre la cantidad, pertinencia y frecuencia de los procesos formativos implementados (recibidos) en las instituciones estatales y municipales que tienen a su cargo la atención a niños, niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia.
- Identificar los temas y estrategias requeridos por las instituciones para fortalecer sus procesos de atención a víctimas de violencia.

En relación con la metodología, el estado partió de la necesidad de crear un cuestionario de 29 preguntas con el objetivo de contar con la información necesaria para conocer las necesidades de atención. Tales preguntas incidieron en el perfil sociodemográfico de la muestra, la frecuencia, temas y pertinencia de la capacitación, la periodicidad y características

de la oferta de capacitación en las materias, conocimientos básicos en materia de género y marco normativo; así como percepción de los impactos de capacitación, finalmente se trabajó con percepciones y estereotipos sobre los hombres y las mujeres.

Sobre la selección de la muestra y la metodología, se partió del “Muestreo aleatorio por conglomerados”.

Segundo indicador: informe ejecutivo de los resultados del diagnóstico.

El gobierno del estado presentó los distintos diagnósticos realizados por cada municipio participante así como el general realizado por el estado. En dichos diagnósticos se observan estadísticas relacionadas con las respuestas ofrecidas por los encuestados así como las conclusiones, mismas que permiten obtener un panorama general de las necesidades de evaluación.

Tercer indicador: diseño del programa de capacitación integral e intersectorial (con líneas de acción, ejes temáticos y estratégicos, poblaciones objetivo y cronograma).

El gobierno del estado reportó a este grupo de trabajo *El Programa Rector de Capacitación* mismo que tiene como propósito establecer el conjunto de objetivos, estrategias y líneas de acción encaminadas al desarrollo de competencias profesionales de las personas que trabajan en instituciones estatales y municipales encargadas de la atención a víctimas de violencia, así como un conjunto de contenidos homologados y estructurados en unidades didácticas de enseñanza-aprendizaje que consoliden este proceso de formación, priorizando la incorporación del personal de primer contacto y directivo. Dicho programa se centra en tres ejes principales:

Componente I. Sensibilización y capacitación básica en materia de género, derechos humanos y no violencia.

Temas:

1. Género y prevención de la violencia contra las mujeres.
2. Igualdad, género y derechos humanos.
3. La dignidad humana y derechos humanos.
4. El respeto a la dignidad.
5. Leyes protegen a mujeres (fase 1).
6. Comunicación incluyente.
7. Solución pacífica de conflictos (Fase 1).

Componente II. Fortalecimiento del acceso a la justicia y la atención a víctimas de violencia

Temas:

1. Referencia y contra referencia.

2. Aplicación de las leyes que protegen a mujeres (fase 2).
3. Solución pacífica de conflictos (fase 2).
4. Estigma, discriminación y derechos humanos.
5. Los derechos humanos de las mujeres indígenas (servicios de atención y referencia con enfoque intercultural).
6. Derechos humanos de los grupos en situación de vulnerabilidad.
7. Difusión de la NOM 046.
8. Difusión de las órdenes de protección.

Componente III. Promoción de la igualdad y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia

1. Mitos y realidades sobre violencia familiar.
2. Mujeres con derechos, hombres con igualdad.
3. Valores más derechos humanos= lazos familiares.
4. Cómo vivo los valores en familia.

Cuarto indicador: informe de seguimiento de la implementación del programa de capacitación, la evidencia de la capacitación mencionada a las funcionarias y funcionarios; deberá impartirse por personal con experiencia en género y derechos humanos, para lo cual se deberá remitir el currículum vitae de quien imparta las capacitaciones.

El gobierno del estado reportó haber iniciado capacitaciones en el Poder Judicial del Estado donde se realizaron cursos y conferencias en torno a las temáticas de “acoso laboral y discriminación”, “Protección y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”, “El Uso del Lenguaje Incluyente e Igualitario”, “Comunicación Asertiva y Manejo del Estrés Laboral”, “Mujeres y Justicia”, “Órdenes de Protección”, “El Respeto a los Derechos Humanos de las Mujeres Indígenas en las Acciones de Procuración e Impartición de Justicia”, “Reparación del Daño y la efectiva Protección de los Derechos Humanos con Perspectiva Psicológica, Social y Derechos de la Víctima en el Ámbito Estatal e Internacional”.

El estado también reportó haber realizado cursos de capacitación en el municipio de Hopelchén, finalmente reportó el envío de diversos oficios por parte del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, niños y adolescentes, en donde se hacían invitaciones a diversas charlas.

Quinto indicador: evaluación de los resultados del programa de capacitación.

El gobierno del estado reportó algunas currículas de las personas que estaría ejerciendo el programa de capacitación. Presentaron algunos de los títulos y documentos que acreditan su conocimiento en la materia.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta:

Sobre la elaboración de un diagnóstico de capacitación, el grupo de trabajo valora el esfuerzo del estado de Campeche en torno a la realización de un análisis general de las deficiencias y necesidades específicas en torno a la capacitación de los funcionarios públicos que atienden a las víctimas.

En relación con el primer indicador, el grupo de trabajo considera que éste puede considerarse cumplido, en tanto que se elaboró un diagnóstico general de necesidades de capacitación, mismo que partió de objetivos, metodología, diseño de muestro y análisis de los resultados.

Sobre el segundo indicador, el estado presentó la información del diagnóstico, los resultados de las encuestas aplicadas por dependencia, las estadísticas y finalmente las conclusiones del análisis de información. Es importante referir que dicho análisis cumple con los requerimientos y objetivos del primer indicador porque sí establece un panorama general de las necesidades de los funcionarios públicos, razón por la cual se considera que dicho indicador también fue cumplido.

En lo respecta al programa de capacitación, este grupo de trabajo observa que existe un desfase entre los resultados observados en el diagnóstico y las temáticas seleccionadas para la conformación de capacitaciones. Las conclusiones del diagnóstico refieren que existe un déficit de capacitación institucional en temas relacionados con: sensibilización en género, masculinidades con igualdad de género, perspectiva de género y derechos de los indígenas, a pesar de ello, se observa que en el programa de capacitación únicamente se conforma un tema relacionado con derecho humanos de los indígenas y el tema de masculinidades con igualdad de género no es abordado. La prevención de la violencia es un tema de interés entre las y los servidores públicos encuestados, sin embargo, éste tampoco fue abordado en el programa de capacitación.

El grupo de trabajo desea recordarle al estado que el objetivo del diagnóstico es la identificación de necesidades y deficiencias específicas que permitan medir el nivel de conocimiento de las y los servidores públicos, para plantear programas centrados en las necesidades. No obstante, parece que no hay una relación directa entre el diagnóstico y el programa de capacitación. Por otro lado, si bien el grupo de trabajo valora los programas y diagnósticos elaborados por distintas instancias y municipios, es importante trabajar con parámetros homologados, que permitan una evaluación de las distintas estructuras municipales y estatales.

Así mismo, llama la atención que uno de los temas planteados en la competencia II “Fortalecimiento de acceso a la justicia y la atención a víctimas de violencia” refiere solución pacífica de conflictos. El tema hace referencia a los mecanismos alternativos, este grupo de trabajo desea recordarle al estado que toda negociación o mediación está absolutamente prohibida en materia de violencia familiar o de género. Lo anterior se debe a que la justicia

alternativa se fundamenta en el principio de igualdad de partes, y en los temas relacionados con violencia de género, no existe una igualdad entre las partes, sino que existe una relación de subordinación a través del ejercicio de la violencia. En este respecto se sugiere clarificar la temática y caso de ser sobre medios alternativos de solución de controversias dejar en claro que es un tema que no opera en materia de violencia de género.

Sobre el indicador cuatro, si bien se realizaron conferencias y cursos, se observó que éstas no tenían relación ni con el programa de capacitación, ni tampoco con los resultados objetivos en el Diagnóstico, de ello el grupo de trabajo desea referirle al estado que los cursos, conferencias y capacitaciones deben ir encaminadas a cumplir fines específicos en relación con las necesidades de la entidad. Se trata de establecer una estrategia que genere una política pública efectiva que sea capaz de atender a las deficiencias.

El estado no presentó evaluación de las capacitaciones realizadas. Este grupo de trabajo considera que pudieron realizarse evaluaciones sencillas para observar si las y los funcionarios que asistieron a las capacitaciones comprendieron el objetivo y valoraron estas capacitaciones para su trabajo cotidiano, se deben incluir metodologías para medir el antes y el después, de la capacitación.

Finalmente, el grupo de trabajo sugiere que se contraten personas que dominen el habla maya y el tema de la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, es un perfil difícil de encontrar pero que se puede ir construyendo a través de capacitaciones.

Considerando lo anterior se considera esta conclusión como no cumplida.

II. SEGUNDA CONCLUSIÓN

a) Propuesta del grupo de trabajo

Diseñar e implementar el Banco Estatal de datos e información de casos de violencia contra las mujeres en Campeche, el cual deberá ser alimentado con la información de todas las instancias estatales y municipales involucradas en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres².

Dicho banco debe contener todos los datos relacionados con casos de violencia contra las mujeres, las características socio-demográficas tanto de víctimas como del victimario, tipo y modalidad de violencia, órdenes de protección, e información sobre el delito del que se trate³.

² Seguridad pública, MP, DIF, Secretaría de Salud, IJM, Policías municipales, mecanismos municipales para el adelanto de la mujer, entre otras.

³ Delitos de abuso sexual infantil, acoso sexual, hostigamiento sexual, pornografía infantil, prostitución infantil, tentativa de abuso infantil, tentativa de violación, trata de personas, violación, violación equiparada, violencia intrafamiliar y desaparición de mujeres.

La base de datos debe proveer información sobre la violencia contra las mujeres en la entidad, a fin de identificar las tendencias, y poder diseñar políticas públicas a nivel estatal y municipal en la materia. Además, debe garantizar la protección de datos personales y el acceso a la información pública.

Finalmente, se deberá proveer información constante y consistente al Banavim, creado por mandato de la Ley General de Acceso.

b) Acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

Primer indicador: Crear lineamientos para el uso y manejo del banco de datos.

El gobierno del estado de Campeche no reportó información sobre la creación de lineamientos de uso y manejo del banco de datos.

Segundo indicador: la propuesta de plantillas para la captura de información.

El gobierno del estado de Campeche no presentó alguna propuesta de plantilla para la captura de información sobre actos de violencia contra las mujeres.

Tercer indicador: la interconexión de los sistemas de información.

El gobierno del estado de Campeche no reportó sistemas de interconexión de información en materia de banco estatal de datos.

Cuarto indicador: la definición de privilegios de usuarios (administración, captura y consulta).

El gobierno del estado de Campeche no reportó definición de estructura, ni organización en materia de administración consulta y captura de datos.

Quinto indicador: el diseño de indicadores.

No reportó ningún diseño de indicadores que permitan medir los casos de violencia en el estado.

Sexto indicador: la presentación periódica de reportes de uso interno y de acceso público.

No presentó reportos de uso interno, ni acceso al público en materia de estadísticas de violencia en el estado.

Séptimo indicador: Generar un mecanismo de coordinación a través del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia, que determine las responsabilidades institucionales.

El gobierno del estado de Campeche no presentó ningún documento que permita valorar la generación de un mecanismo de coordinación que determine las responsabilidades institucionales.

Octavo indicador: Informar sobre el funcionamiento del Banco de Datos.

El gobierno del estado de Campeche no reportó información sobre el funcionamiento del Banco de Datos.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

Respecto a la segunda conclusión, el grupo de trabajo no detectó ninguna acción concreta que permita valorar el avance del estado en relación con la implementación y el funcionamiento del Banco Estatal de Datos.

El estado únicamente reportó la creación de 37 cuentas para captura de datos, un oficio donde se hace referencia al inicio de la captura electrónica de datos y, finalmente listas de las personas que recibieron la capacitación. A pesar de ello, no se observaron lineamientos específicos, uso y manejo de plataforma, diseño de indicadores que permitan medir la violencia en el estado, metodología de recolección de datos, ni reportes estadísticos de los mismos.

De lo anterior, el grupo de trabajo le recuerda al estado que el Banco de Datos es importante porque permite medir los niveles de violencia, lo cual es un indicador importante para la elaboración de políticas públicas de prevención y atención. Además permite observar si una política implementada a mediano y largo plazo da resultado o no.

La información que se recaba para los bancos de datos es sensible y si no recoge de manera correcta puede ser victimizante, de ahí que resulte necesario establecer una política específica, lineamientos y criterios que permitan determinar el uso, manejo y administración de la plataforma, pero también los criterios de recolección de datos y de información.

Finalmente el grupo de trabajo sugiere al estado que es importante la emisión de lineamientos para el banco estatal, con el fin de que no se pierda la continuidad y esta base de datos pueda actualizarse de manera permanente. Los lineamientos también establecerán una continuidad y orden en los procesos de capacitación y actualización de las cuentas que alimentan la base de datos. El grupo de trabajo sugiere que también puede recurrirse a un Comité de expertos que se encarguen de revisar los indicadores de violencia contra las mujeres en dicha base de datos.

III. TERCERA CONCLUSIÓN

a) Propuesta del grupo de trabajo

Institucionalizar los procesos de atención a las mujeres víctimas de violencia en todas las instancias del estado. Para ello, se deberán diseñar procedimientos, lineamientos o rutas críticas de actuación claras, simplificadas, que eviten la revictimización, con responsabilidades definidas y susceptibles de evaluación periódica, a fin de facilitar la atención adecuada y diligente de las víctimas y sus familiares o, en su caso, la adecuada canalización de éstas a otras instancias facultadas para ello.

Para el diseño de la estrategia, se deberá considerar primordialmente a las personas que brindan atención directa y de primer contacto (servicios de salud, DIF estatal y municipales, instancias de las mujeres, MP, policías ministeriales y de seguridad pública, y tribunales).

b) Acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta:

Primer indicador: la elaboración de manuales de procedimientos o protocolos de actuación con perspectiva de género e intercultural.

El gobierno del estado de Campeche informó de los siguientes protocolos: uno de investigación por feminicidio, otro de violencia familiar, uno sobre delitos sexuales y otro en materia de aplicación de órdenes de protección.

En el mismo sentido, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Estatal Campeche reportó un protocolo de Atención para Niñas, Niños y Adolescentes en casos de Violencia. El DIF municipal de Campeche presentó otro protocolo relativo a la Atención a Víctimas de Violencia en el Municipio de Campeche.

Por su parte la Secretaría de Educación presentó un Marco de Convivencia Escolar.

Finalmente, INDAJUCAM presentó un Protocolo de Atención a las Mujeres y Niñas Víctimas de Violencia.

Sobre los Manuales, el DIF de Candelaria presentó un Manual de Trabajo, el DIF de Escárcega presentó un Manual de Procedimientos de Operación de Reporte de Vinculación y Restitución de Derechos. Asimismo el Instituto de las Mujeres de Campeche (IMC) presentó un Manual de Atención a Mujeres en Situación de Violencia.

En lo que se refiere a las rutas críticas, el gobierno del estado presentó diversas rutas de atención en distintas instancias con el objetivo de establecer acciones a seguir.

Segundo indicador: la difusión de estos instrumentos entre el personal de las distintas instancias de atención.

El gobierno del estado de Campeche no presentó ninguna información concreta sobre los procesos de difusión de los instrumentos antes mencionados, al personal de las instancias de atención.

Tercer indicador: la capacitación al personal sobre la aplicación y manejo de estos instrumentos.

El DIF del Gobierno de Campeche reportó una presentación sobre la aplicación y manejo de su protocolo. El Instituto de la Mujer del municipio de Escárcega presentó un cronograma de trabajo respectivo a procesos de capacitación para la implementación del protocolo, lo mismo que el municipio de Hopelchén.

El Instituto de Acceso a la Justicia del estado de Campeche, reportó información sobre diversos cursos y conferencias impartidas.

Finalmente, la Secretaría de Seguridad presentó el programa de capacitación para el protocolo de actuación policial en Materia de Violencia de Género.

Cuarto indicador: la creación de mecanismos para su evaluación y seguimiento.

Como mecanismo de evaluación y seguimiento, la Fiscalía del Estado reportó la aplicación de evaluaciones cada seis meses, listas de asistencia y evidencia fotográfica, verificación de quejas remitidas al órgano interno de control y verificación de carpetas de investigación iniciadas y judicializadas.

Por su parte SIPINNA reportó un cuestionario que funcionará como evaluación final de las personas capacitadas.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

El grupo de trabajo valora los esfuerzos del estado por crear, protocolos, rutas críticas, manuales y acciones a realizar para mejorar los procesos de atención.

Si bien se consideran buenos documentos, que cumplen con los requisitos necesarios para la conformación de una atención, al grupo de trabajo le preocupa la falta de coordinación interinstitucional en materia de los procesos de atención a las víctimas de violencia. Cada instancia tiene sus procesos y en algunas ocasiones éstos difieren mucho de las demás. Respecto a los demás indicadores se observa una disparidad entre las acciones de unas instancias y otras. Mientras algunas presentan acciones concretas, cronogramas de trabajo y mecanismos de evaluación, otras más no lo establecen.

El grupo de trabajo desea recordarle al estado que los procesos de atención son interinstitucionales y por tanto se debe trabajar de forma coordinada con las distintas instancias, una acción aislada e independiente no logrará conformar un proceso de atención efectivo.

Llama la atención que no se observan acciones concretas por parte de la Secretaría de Salud estatal, lo cual es preocupante, debido a que en muchas ocasiones, son las instancias de salud las que fungen como autoridad de primer contacto cuando una mujer víctima de violencia llega a recibir atención.

El grupo de trabajo considera que es necesario seguir trabajando en la coordinación de las instituciones del estado de Campeche para una correcta aplicación de protocolos, no obstante se valora el esfuerzo realizado por las dependencias estatales, respecto a la elaboración y aplicación de los protocolos.

Conclusión, en proceso de cumplimiento.

IV. CUARTA CONCLUSIÓN

a) Propuesta del grupo de trabajo

Adoptar un Protocolo de actuación para la implementación de las órdenes de protección que incluya los estándares de valoración de riesgo, de actuación, atención especializada a grupos en situación de vulnerabilidad, de reacción policial y de evaluación. Dicho protocolo, deberá ser difundido entre todas las instancias que atienden violencia contra las mujeres, y darse a conocer a la sociedad en general, para que tanto las autoridades como las usuarias conozcan los casos en que puede ser solicitada una orden de protección y ante qué instancias. Brindar el debido seguimiento de las medidas otorgadas a cada una de las víctimas y realizar revisiones periódicas sobre el estado de riesgo y la idoneidad de continuar o modificar las medidas de protección implementadas. Asimismo, se deberá llevar un registro administrativo de todas las órdenes de protección solicitadas y dictadas, que permita implementar un mecanismo de seguimiento, evaluación y cumplimiento de las mismas.

b) Acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

Primer indicador: programa de capacitación en materia de órdenes de protección;

El gobierno del estado de Campeche incluyó tres documentos: i) un programa general de capacitación de órdenes de protección, cuyos alcances propuestos fueron capacitar a 281 servidoras y servidores públicos jurisdiccionales y administrativos. Dicho programa incluye la impartición actividades de sensibilización (cine debate, conferencias, pláticas), así como, de capacitación (talleres, cursos); la duración prevista es de dos horas por actividad; cabe mencionar que, en dicho programa de capacitación se contempla la implementación de una conferencia y tres talleres sobre Órdenes de protección; ii) un programa de capacitación que refiere a la conferencia de “Órdenes de Protección”, impartida por personal del Instituto Nacional de las Mujeres, cuya duración fue de una hora y cuyo objetivo fue proporcionar a las y los servidores jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, los conocimientos sobre qué son las órdenes de protección, así como, los casos en que pueden ser solicitadas; y, iii) un

programa de capacitación que refiere al taller de “Órdenes de Protección”, cuya duración es de dos sesiones de cuatro horas cada una.

Segundo indicador informe sobre la implementación de la capacitación a servidoras y servidores públicos que cuentan con la atribución de emitir órdenes de protección;

El gobierno del estado de Campeche incluyó: i) un documento denominado “reseña de actividades” en el que describen la conferencia impartida por personal del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), el 17 de agosto del 2017, en el que solamente mencionan que participaron 55 personas (42 mujeres y 13 hombres) e incluyen dos fotografías; y, la información respecto de un taller que fue impartido en esa misma fecha por la misma persona que labora en el INMUJERES, en el que participaron 39 personas (30 mujeres y 9 hombres) y, de igual forma, se incluyen dos fotografías; ii) reseña curricular del ponente y listas de asistencia del personal que participó en el taller; y, iii) las constancias de las y los participantes.

Tercer indicador: registro de solicitud y emisión de órdenes de protección por cada una de las instituciones con competencia para ello.

El gobierno del estado de Campeche incluye como evidencia: i) el oficio FGJ/CJM/694/2017 firmado por la Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres, el cual, es dirigido a la Directora General del Instituto de la Mujer de la entidad, en el que se informa que los registros de las órdenes y medidas de protección son realizadas por el Ministerio Público y que, a partir de diciembre de 2017, éstas se reportan a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM); ii) formato Excel emitido por la CONAVIM para el registro de las órdenes de protección, el cual no tiene información; iii) formato en PDF denominado “Registro de las Órdenes de Protección” sin información; y, iv) “Formato de control estadístico para casos de violencia contra la mujer” sin información.

Cuarto indicador: difusión sobre las órdenes de protección para la población en general (qué son, para qué sirven, qué instancias pueden emitirlas).

El gobierno del estado de Campeche presentó como evidencia: i) la “Cartilla de Denuncia” emitida por la Fiscalía General del Estado de Campeche a través del Centro de Justicia para las Mujeres, en la cual se incluye información sobre violencia contra las mujeres, los tipos de violencia, feminicidio, trata de personas, cómo presentar una denuncia o querrela, los derechos de las víctimas, las obligaciones del Ministerio Público y qué hacer en caso de delitos sexuales, datos de contacto y horarios de atención; y, ii) un díptico de órdenes de protección, en el que se incluye información sobre qué es la violencia, qué implica una orden de protección de emergencia y preventiva, a dónde pueden recurrir las mujeres para solicitar apoyo, así como los datos de contacto.

Información adicional presentada por el gobierno: se incluyó el orden del día de la sesión extraordinaria del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, realizada el 19 de diciembre de 2017 en la ciudad del Carmen, Campeche, en el cual se incluye, en el numeral 11, el Protocolo de Actuación para la Implementación de las Órdenes de Protección del Estado de Campeche.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

El grupo de trabajo celebra la publicación del Protocolo de Actuación para la Implementación de las Órdenes de Protección del Estado de Campeche, ocurrida el 19 de diciembre de 2017.

Sobre el primer indicador, el programa de capacitación de órdenes de protección, las acciones presentadas por el gobierno del estado responden en cierta medida a lo establecido por el grupo de trabajo, respecto a las capacitaciones y profesionalización a servidores públicos, el grupo de trabajo considera que es posible que el gobierno del estado refuerce la implementación de dichas capacitaciones, ya que, éstas representan un componente clave en el acceso a la justicia para las mujeres, por tanto se considera este primer indicador en proceso de cumplimiento.

Sobre el segundo indicador, el estado presenta como evidencia un documento denominado “reseña de actividades”, el cual, en dos párrafos informa sobre la Conferencia y el taller impartido por personal del Instituto Nacional de las Mujeres, sin que este documento brinde más elementos para conocer el desarrollo de estas actividades, así como, los principales resultados que se obtuvieron.

Es necesario desarrollar un informe más detallado, para ello, es preciso que se estructuren otro tipo de metodologías y técnicas de aprendizaje que permitan a las y los servidores públicos adquirir conocimientos para realizar su labor adecuadamente. Además se sugiere integrar como evidencia de los procesos de formación, la carta descriptiva; el plan de formación, las listas de asistencia, las constancias de participación y un informe sistematizado de los resultados de evaluación que contengan propuestas de mejora, y un análisis que refleje el seguimiento de la formación de las y los servidores públicos en el desempeño de sus funciones. Por lo anteriormente expuesto, el grupo de trabajo considera que este indicador se encuentra en proceso de cumplimiento.

Con relación al tercer indicador, el gobierno del estado, solo incluye como evidencia, formatos vacíos, al respecto, este grupo de trabajo desea expresar que era necesario conocer cómo se están registrando las órdenes de protección que se emiten, si bien es cierto, un formato homologado puede ser de utilidad, el objetivo principal era que esta labor se comenzara a realizar y, el gobierno no dio información al respecto, por lo que, el grupo de trabajo considera que este indicador no se cumplió.

El cuarto indicador, relacionado con la difusión sobre las órdenes de protección para la población en general, el gobierno del estado presenta un díptico en el que se brinda información sobre órdenes de protección, el cual, presenta áreas de oportunidad respecto del diseño y de los contenidos, se considera que las imágenes son estereotipadas, no representan la diversidad de mujeres campechanas ni está diseñado desde una perspectiva intercultural, el cual debería ser básico derivado del fuerte componente indígena existente en la entidad; con relación a los contenidos, se considera que la información es adecuada porque explican qué es, dónde la pueden solicitar y lo más importante, señala que “No es necesario que denuncies, vayas con un abogado, o tengas que comprobar algún delito”, lo cual es fundamental, ya que esto permite a las mujeres recobrar la confianza en las instituciones y acercarse a solicitar protección en casos de violencia. No se especifica si este documento es una propuesta que se va a imprimir o si ya se está difundiendo, de ser éste el caso, no se mencionan los canales de difusión a la población, por lo que el grupo de trabajo considera este indicador como no cumplido. El grupo de trabajo sugiere al gobierno del estado que se lleve un registro detallado de la difusión sobre las órdenes de protección.

Conclusión no cumplida.

V. QUINTA CONCLUSIÓN

a) Propuesta del grupo de trabajo

Realizar programas de capacitación en la aplicación de la NOM-046, en materia de derechos humanos y derechos de las usuarias, con un enfoque de género e interculturalidad, dirigido a las y los prestadores de servicios de salud, con especial énfasis a quienes laboran en las áreas de urgencias, gineco-obstetricia y trabajo social. El objetivo es especializar y fortalecer la atención que brindan, para que este personal desarrolle las habilidades y competencias necesarias en la aplicación de la NOM-046 y asegurar un trato respetuoso, culturalmente pertinente y apegado a los derechos de las mujeres. Dichos programas deben especificar los mecanismos de seguimiento, evaluación y certificación del personal.

Diseñar e implementar, un Programa Estatal de Interrupción Legal del Embarazo para los casos establecidos dentro del Código Penal del Estado de Campeche, acorde con los estándares internacionales en la materia.

b) Acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

Primer indicador: Generar un registro sobre la existencia y distribución de kits para la aplicación de la NOM-046.

El gobierno del estado de Campeche presentó una tabla en donde refiere los medicamentos con los que se cuentan para la aplicación de la NOM-46 en los municipios de Campeche,

Escárcega, Candelaria, Champotón, en Cd. Carmen, Hospital Calkiní y en el hospital Cd. Carmen.

Segundo indicador: Establecer mecanismos para garantizar la disponibilidad de kits para la aplicación de la NOM-046 para niñas, niños y adolescentes.

El gobierno del estado de Campeche no reportó la planificación, ni establecimiento de mecanismos para garantizar la disponibilidad de los kits para la aplicación de la NOM-046.

Tercer indicador: capacitación al personal de salud sobre la aplicación de la NOM-046, que deberá comprender registros de asistencia y evaluación de las mismas.

El gobierno del estado de Campeche reportó un calendario de trabajo para la realización de capacitaciones de conformidad con la NOM-046 en los municipios de Champotón, Escárcega y Carmen.

También envió evidencia fotográfica sobre los procesos de capacitación y listas de asistencia de acuerdo con los trabajos realizados en los municipios de Calkiní, Campeche, Champotón, Escárcega y Candelaria.

Cuarto indicador: difusión sobre qué es la NOM-046 tanto al interior de las instituciones de salud como a la población en general, con especial énfasis en unidades médicas en zonas rurales e indígenas.

El gobierno del estado de Campeche presentó un breve manual de la Secretaría de Salud en que refiere los procedimientos urgentes que se deben llevar a cabo en casos de violencia sexual.

También presentó un breve artículo relativo a la anticoncepción de emergencia y presentó una tabla sobre el número de carteles sobre violencia sexual. Finalmente, se presenta una infografía informativa sobre los servicios que se ofrecen en materia de:

- Sexualidad.
- Prevención del embarazo.
- Métodos anticonceptivos.
- Prevención de violencia en el embarazo
- Detección oportuna de infecciones de transmisión sexual.

Quinto indicador: diseñar el programa estatal.

El gobierno del estado de Campeche no presentó un programa estatal, únicamente presentó un documento expedido por la Secretaría de Salud federal que refiere las consideraciones técnicas y normativas que se deben realizar durante la atención médica del aborto.

También presentó los lineamientos que deben seguirse para la capacitación de la NOM-046.

Sexto indicador: plan de implementación del programa.

El gobierno del estado de Campeche no reportó información sobre la implementación del programa.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

De acuerdo con la información presentada por el estado, no se ha realizado un programa de capacitación sobre la NOM 046, este debe abordar los derechos humanos de las mujeres, la problemática de la violencia hacia las mujeres de acuerdo con la LGAMVLV, con un enfoque multicultural e intercultural, adaptado a las necesidades lingüísticas y socioculturales y apegadas a los derechos de las pacientes. Esta capacitación debe estar a cargo de la Secretaría de Salud estatal y aplicarse a las y los prestadores de servicios de salud de urgencias y de gineco-obstetricia, del sector público y privado, en particular a personal de centros de salud, médicos tradicionales mayas, personal de asociaciones civiles que prestan servicios de salud en comunidades indígenas, parteras, y personal directivo y en general que está en contacto directo con las mujeres usuarias, posibles víctimas de violencia familiar o sexual.

El estado no ha elaborado el *Programa Estatal de Interrupción Legal del Embarazo* para los casos establecidos en el Código Penal del Estado de Campeche.

Este grupo de trabajo considera que la presentación de una tabla refiriendo el tipo de medicamento que cuentan para la aplicación de la NOM-046 no es suficiente, toda vez que no se establecen ni las cantidades, ni las fechas de caducidad de los medicamentos. No presenta inventario, ni los mecanismos o criterios que se utilizan para hacer uso de tales medicamentos. En este respecto se considera que el indicador no fue cumplido.

Es importante que se haga un cruce de datos sobre el número de delitos sexuales y el uso del inventario médico para la aplicación de la Nom 046.

Sobre el segundo indicador, el gobierno del estado tampoco refirió cuáles son los mecanismos con los que cuentan para garantizar la disponibilidad de los medicamentos, por lo que el indicador tampoco fue cumplido.

En lo que se refiere a la capacitación, el grupo de trabajo observó que la Secretaría de Salud cuenta con lineamientos específicos bajo los cuales se debe desarrollar la capacitación,

En relación con el cuarto indicador, al grupo de trabajo le llama la atención que la mayoría de los documentos de difusión presentados por el gobierno del estado son realizados por la Secretaría de Salud federal, mientras que casi no aparecen documentos producidos por la

Secretaría de salud del estado. Así también es importante referir que no hay evidencia fotográfica de los carteles montados en los municipios, ni tampoco se refieren ligas de internet que permitan corroborar dónde se están difundiendo los instrumentos.

Dado que el cuarto indicador hace referencia a la difusión, no es suficiente presentar el material, sino que además es necesario advertir en dónde y cómo se establece la difusión. También, se observa que el cuarto indicador señalaba que se hiciera especial énfasis de difusión en comunidades indígenas, hecho que no puede ser observado en los documentos enviados por el estado. Por tales motivos se considera que el indicador no fue cumplido.

Respecto al quinto indicador, el grupo de trabajo estima que la información presentada no corresponde a un programa estatal pues los lineamientos de capacitación y el documento oficial relacionado con la atención médica del aborto, no definen de manera clara cuáles serán las acciones del estado para atender la situación de la violencia sexual, ni cómo se debe conformar una atención adecuada. A la par que no se reporta la implementación del programa.

En este sentido, el grupo de trabajo desea recordarle al estado que la conformación y la implementación de políticas públicas pretenden conformar estrategias de mediano y largo plazo que permitan atender la situación y las problemáticas que existen en el estado desde diferentes ámbitos, el uso de programas y la elaboración de diagnósticos permiten establecer una línea de acción efectiva que atienda de manera efectiva la problemática. Es por tales motivos que los indicadores cinco y seis no se consideran cumplidos.

Por tanto, **la conclusión cinco no fue cumplida.**

VI. SEXTA CONCLUSIÓN.

a) Propuesta del grupo de trabajo

Generar campañas permanentes, de acuerdo a un Programa Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del estado de Campeche dirigido hacia hombres y mujeres, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, con el propósito de visibilizar e identificar los tipos y modalidades de violencia, así como dar a conocer los derechos de las mujeres y las instancias a las que pueden acudir para hacerlos valer. Aunado a lo anterior, deben llevarse a cabo campañas de prevención de la violencia contra las mujeres, focalizadas a los grupos en situación de vulnerabilidad ya mencionados, con un enfoque de derechos humanos e interculturalidad.

Las campañas deben prever estrategias de difusión al interior de las instituciones, para que todo el personal tenga conocimiento sobre cuál es su responsabilidad frente a la prevención, atención

y erradicación de la violencia contra las mujeres; estrategias de difusión para la población en general que dé cuenta de los servicios que se brindan en cada institución, y, finalmente, la estrategia para la población en general orientada a promover los derechos de las mujeres de manera permanente, llegando a las comunidades indígenas.

b) Acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

Primer indicador: Diseño de la estrategia de difusión en los tres ejes (interior, exterior sobre servicios, y exterior sobre derechos humanos de las mujeres)

El gobierno del estado de Campeche no presentó el diseño de una estrategia de difusión.

Segundo indicador: Estrategia creativa para cada eje de la campaña.

El gobierno del estado de Campeche no presentó la estrategia creativa para cada eje de la campaña

Tercer indicador: Asignación de recursos para diseño e implementación de la campaña.

El gobierno del estado de Campeche no reportó asignación de recursos para el diseño e implementación de la campaña.

Cuarto indicador: Evidencia de implementación de la campaña.

El gobierno del estado de Campeche presentó diversos carteles que plantean informar sobre las modalidades y tipos de violencia que existen de acuerdo con la Ley General de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a la par que también presentó evidencia fotográfica y diversos oficios en torno a la colocación de carteles.

Quinto indicador: Mecanismos de coordinación interinstitucional para la implementación de la estrategia de comunicación.

El gobierno del estado de Campeche que en municipio de Calakmul se invitó a los funcionarios públicos a que el día 25 de cada mes se utilicen prendas de color naranja haciendo alusión al Día Naranja.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

El grupo de trabajo considera que si bien se crearon carteles y se realizó un proceso de difusión de los mismos a través de las distintas instancias y municipios, es evidente que no se estableció una campaña, ni una estrategia en torno al manejo y la difusión de la información. Esto es

porque los carteles se limitan a informar sobre la violencia contra la mujer, mientras que no atienden a la necesidad de informar a los servidores públicos sobre la conformación de un trabajo con perspectiva de género; a la par que tampoco se informa sobre los servicios que tienen las mujeres, ni alude a los derechos humanos.

Los carteles presentados por el estado se limitan a establecer las definiciones de la violencia, pero lo hace sin contextualizar; se señala que es violencia, pero no se expone en qué contexto por qué es considerado violencia. En este sentido, el grupo de trabajo considera pertinente mencionar que en muchos sentidos la violencia se encuentra interiorizada, no todas las mujeres suelen percibir que viven la violencia patrimonial o psicológica. Una campaña efectiva de comunicación se enfoca en la sensibilización y el impacto de la información. Las definiciones conceptuales y descontextualizadas no impactan en el público receptor.

Así, el grupo de trabajo considera que el estado no diseñó una estrategia comunicativa y por tanto, el indicador no fue cumplido. De igual forma, sin estrategia no hay una campaña como tal, pues la información planteada no se ajusta a un fin específico, por lo que el segundo indicador tampoco se encuentra cumplido.

El tercer indicador tampoco fue cumplido porque no se observa asignación de recursos para la elaboración de materiales.

En lo que se refiere al cuarto indicador, el grupo de trabajo observa que el gobierno de Campeche pegó carteles, elaboró spots y los difundió, pero no en el marco de una estrategia de comunicación social.

En lo que se refiere a la coordinación interinstitucional, la implementación de un día naranja en todas las instancias municipales de Calakmul, no corresponde a la implementación de una coordinación interinstitucional por lo que se considera que el indicador no fue cumplido.

Finalmente, el grupo de trabajo sugiere al gobierno del estado que se utilicen estrategias lúdicas y de innovación, que se utilicen frente a públicos como el sector escolar, madres y padres de familia, para atraer su atención e interés, ya que los medios tradicionales de difusión, como los carteles o las pláticas tipo clase no están generando interés. Como sugerencia se plantea el teatro, el performance, el perifoneo, los juegos de mesa en versión gigante, la música, promover la participación mediante concursos y que se establezca una coordinación interinstitucional.

En conclusión se considera esta propuesta como **no cumplida**.

VII. SÉPTIMA CONCLUSIÓN

a) Propuesta del grupo de trabajo

Elaborar y reformar la normatividad mencionada en diversos ordenamientos jurídicos, los cuáles son: i) La expedición de los reglamentos por parte del Ejecutivo correspondiente a los siguientes ordenamientos Jurídicos: Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Campeche, Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche, Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar Toda Forma de Discriminación en el Estado de Campeche y Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Campeche; ii) La elaboración de los reglamentos del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, respectivamente.

En relación con el Código Civil para el Estado de Campeche, el grupo de trabajo considera necesario:

- i) Modificar los artículos 73, 75, 76 y 391 para que pueda asentarse el nombre de la madre y el padre independientemente de su estado civil, así como eliminar los términos de hijo natural, hijo adulterino, lo anterior, para proteger el interés superior del menor y para que las niñas y niños puedan disfrutar de su derecho a la identidad;
- ii) Incluir los gastos de embarazo y parto dentro de los alimentos;
- iii) Armonizar la definición de violencia familiar con la establecida en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- iv) Establecer sanciones civiles y la reparación del daño en caso de violencia familiar e incluirla como impedimento para contraer matrimonio;
- v) Incluir en las actas de defunción la violencia familiar y feminicidio como causales de fallecimiento, con la finalidad de contar con la estadística correspondiente;
- vi) Reconocer el trabajo en el hogar como contribución económica al sostenimiento del mismo, así como incluir la obligación de indemnizar al cónyuge encargado del trabajo doméstico o de los cuidados de hijas o hijos en caso de divorcio;
- vii) Establecer el divorcio incausado;
- viii) Eliminar la figura del adulterio;
- ix) Suprimir el plazo de un año a partir de la celebración del matrimonio, para tramitar el divorcio por mutuo consentimiento, así como el requisito de ser mayor de edad para tramitar el divorcio en cualquiera de sus modalidades;
- x) Suprimir el plazo de un año para que el cónyuge que dio causa al divorcio pueda volver a casarse;
- xi) Eliminar del numeral 108, relativo a incluir en el acta de matrimonio el nombre de la persona con quien celebró matrimonio anterior y la causa de su disolución cuando alguno de los pretendientes o los dos hayan sido casados;
- xii) Eliminar la celebración de la junta de avenio establecida en el artículo 294 en la cual se exhorta a los cónyuges a la reconciliación y se les hace saber los efectos

- legales de la disolución del matrimonio y las consecuencias sociales de la desintegración de la familia;
- xiii) Reformar el artículo 324, ya que en su redacción actual promueve la reproducción de estereotipos de género al indicar que los alimentos para los menores comprenden los gastos necesarios... para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a su sexo...”;
 - xiv) Derogar el artículo 341 relativo a probar que al marido le fue imposible tener acceso carnal con su mujer para el desconocimiento de hija o hijo;
 - xv) Excluir de las causas de justificación para el cese de la obligación de proporcionar alimentos que el deudor alimentario carezca de medios para proporcionarlos;
 - xvi) Hacer explícita la figura de la orden de protección en casos de violencia familiar o en su defecto hacer la remisión a la Ley de Acceso a las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia en el Estado de Campeche, tomando en consideración las salvedades que se han señalado;
 - xvii) Establecer la violencia familiar como causal de la pérdida de la patria potestad, y la separación de la tutela a quien la genere, y
 - xviii) Eliminar las figuras de adulterio y rapto.

Respecto al Código Penal del estado de Campeche, el grupo de trabajo considera necesario:

- i) incluir aspectos conceptuales que transversalicen la perspectiva de género y de derechos humanos, sobre todo en el caso específico del acoso y el hostigamiento sexual, conductas que deben ser tipificadas de acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se reforme y armonice el término del capítulo III asedio sexual especificando los agravantes de acuerdo a la calidad del sujeto activo; ii) tipificar la discriminación conforme al texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; iii) modificar el artículo 133 para que la privación de la vida de la cónyuge, concubina, pareja, expareja (mujer) se sancione como feminicidio; iv) especificar que en el feminicidio como en el homicidio de la cónyuge, concubina, pareja, expareja (mujer) no es aplicable el estado de emoción violenta como atenuante de la penalidad; v) modificar el numeral 160 relativo al feminicidio para incluir como circunstancia que haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza, especificar la sanción correspondiente a dicho tipo penal, y para establecer que en caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio; vi) reformar el artículo 159, toda vez que el párrafo segundo de la fracción III se contrapone a la última modificación de la NOM-046-SSA2-2005, Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2016; vii) modificar el artículo 162 relativo a la “violación equiparada” para incluir como sujeto pasivo a las personas menores de 18 años, hecho lo anterior derogar el numeral 164 que tipifica el estupro; viii) aumentar la penalidad a los delitos sexuales como el abuso sexual y el asedio sexual, toda vez que los delitos patrimoniales como el robo son sancionados con penalidades más elevadas; ix) establecer que el delito de violencia familiar se perseguirá de oficio y aumentar la penalidad; x) denominar como tal la figura de fraude familiar descrito en el artículo 222; xi) armonizar el Artículo

224, de acuerdo a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en los tipos y modalidades de la violencia en específico de la violencia psicoemocional; y, xii) ampliar la reparación del daño de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Víctimas.

Asimismo, el grupo de trabajo observa con especial preocupación que en la entidad no se cuenta con una Ley contra la Trata de Personas.

En ese sentido el grupo de trabajo considera como indicadores de cumplimiento: i) la elaboración y publicación de los reglamentos de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Campeche, la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche, la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar toda forma de Discriminación en el Estado de Campeche, la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Campeche; ii) la elaboración de los reglamentos del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, respectivamente; iii) la presentación de las iniciativas de reformas referidas a los códigos civil y penal; y, iv) las gestiones para la elaboración de la Ley contra la trata de personas para el Estado de Campeche.

b) Acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

Primer indicador: la elaboración y publicación de los reglamentos de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Campeche, la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche, la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar toda forma de Discriminación en el Estado de Campeche, la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Campeche. El gobierno del estado de Campeche solo incluye como evidencia la propuesta de Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche y no su publicación, la cual es obligación del ejecutivo del Estado, por lo que no existe mayor impedimento para decretar el reglamento señalado.

Segundo indicador: la elaboración de los reglamentos del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, respectivamente.

El gobierno del estado de Campeche no presenta información sobre el cumplimiento de este indicador.

Tercer indicador: la presentación de las iniciativas de reformas referidas a los códigos civil y penal;

El gobierno del estado presenta: i) un documento que contiene la propuesta de iniciativa al código penal para reformar los artículos 159, 162, 164, 167, 168, 222 y 224; cambiar la

denominación del Capítulo III “Asedio Sexual” del Título Segundo, por: “Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual; y adicionar el artículo 167 bis, todos del Código Penal del estado de Campeche; ii) Documento sin firma denominado Decreto número 211 mediante el cual se reforma el artículo 324 del Código Civil del Estado de Campeche; iii) Documento sin firma denominado Decreto número 225 mediante el cual se deroga el artículo 284 del Código Civil del Estado de Campeche, el cual señalaba que “el divorcio por mutuo consentimiento no puede pedirse sino pasado un año de celebrado el matrimonio”; y, iv) Documento sin firma denominado Decreto número 211 mediante el cual se reforma el artículo 324 del Código Civil del Estado de Campeche.

Avances estatales respecto a las propuestas del GT para la modificación del Código Civil del estado de Campeche	
Modificar los artículos 73, 75, 76 y 391 para que pueda asentarse el nombre de la madre y el padre independientemente de su estado civil, así como eliminar los términos de hijo natural, hijo adulterino, lo anterior, para proteger el interés superior del menor y para que las niñas y niños puedan disfrutar de su derecho a la identidad.	Reformado el art. 76, en diciembre de 2017.
Armonizar la definición de violencia familiar con la establecida en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	Pendiente
Establecer sanciones civiles y la reparación del daño en caso de violencia familiar e incluirla como impedimento para contraer matrimonio.	Pendiente
Incluir en las actas de defunción la violencia familiar y feminicidio como causales de fallecimiento, con la finalidad de contar con la estadística correspondiente; Cap. IX, artículos 128 y 129.	Pendiente
Reconocer el trabajo en el hogar como contribución económica al sostenimiento del mismo, así como incluir la obligación de indemnizar al cónyuge encargado del trabajo doméstico o de los cuidados de hijas o hijos en caso de divorcio.	Pendiente
Establecer el divorcio incausado.	Pendiente
Eliminar la figura del adulterio.	Pendiente
Suprimir el plazo de un año a partir de la celebración del matrimonio, para tramitar el divorcio por mutuo consentimiento,	Pendiente

así como el requisito de ser mayor de edad para tramitar el divorcio en cualquiera de sus modalidades (art. 286).	
Suprimir el plazo de un año para que el cónyuge que dio causa al divorcio pueda volver a casarse.	Pendiente
Eliminar del numeral 108, relativo a incluir en el acta de matrimonio el nombre de la persona con quien celebró matrimonio anterior y la causa de su disolución cuando alguno de los pretendientes o los dos hayan sido casados.	Cumplido
Eliminar la celebración de la junta de avenio establecida en el artículo 294 en la cual se exhorta a los cónyuges a la reconciliación y se les hace saber los efectos legales de la disolución del matrimonio y las consecuencias sociales de la desintegración de la familia.	Pendiente
Reformar el artículo 324, ya que en su redacción actual promueve la reproducción de estereotipos de género al indicar que los alimentos para los menores comprenden los gastos necesarios para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a su sexo...”	Cumplido, noviembre de 2017.
Derogar el artículo 341 relativo a probar que al marido le fue imposible tener acceso carnal con su mujer para el desconocimiento de hija o hijo.	Pendiente
Excluir de las causas de justificación para el cese de la obligación de proporcionar alimentos que el deudor alimentario carezca de medios para proporcionarlos.	Pendiente
Hacer explícita la figura de la orden de protección en casos de violencia familiar o en su defecto hacer la remisión a la Ley de Acceso a las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia en el Estado de Campeche, tomando en consideración las salvedades que se han señalado;	Pendiente
Establecer la violencia familiar como causal de la pérdida de la patria potestad, y la separación de la tutela a quien la genere.	Pendiente
Agregar: Modificar el artículo 287 con lenguaje inclusivo, eliminando los términos “su mujer”.	Pendiente

Avances estatales respecto a las propuestas del GT para la modificación del Código Penal del estado de Campeche	
Acoso tipificadas de acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	Pendiente
Tipificar el hostigamiento sexual de acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	Pendiente
Asedio sexual especificando los agravantes de acuerdo a la calidad del sujeto activo.	Cumplido
Tipificar la discriminación conforme al texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Pendiente
Modificar el artículo 133 para que la privación de la vida de la cónyuge, concubina, pareja, expareja (mujer) se sancione como feminicidio.	Pendiente
Especificar que tanto en el feminicidio como en el homicidio del cónyuge, concubina, pareja, expareja (mujer) no es aplicable el estado de emoción violenta como atenuante de la penalidad.	Pendiente
Modificar el numeral 160 relativo al feminicidio para incluir como circunstancia que haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza, especificar las sanciones de acuerdo con la ley penal y no de acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	Pendiente
Reformar el artículo 159 para que el párrafo segundo de la fracción III se apegue a la última actualización de la NOM-046-SSA2-2005.	Pendiente
Modificar el artículo 162 relativo a la “violación equiparada” para incluir como sujeto pasivo a las personas menores de 18 años.	Pendiente
Derogar el capítulo “Estupro” que comprende los artículos 164, 165 y 166.	Pendiente
Aumentar la penalidad al asedio sexual, ya que la sanción es de tres meses a dos años de prisión y multa de cincuenta a doscientos días de salario mínimo.	Pendiente
Los delitos sexuales como el abuso sexual ya que actualmente la sanción es de dos a cinco años de prisión y multa de doscientos a cuatrocientos días de salario mínimo.	Pendiente

Establecer que el delito de violencia familiar se perseguirá de oficio y aumentar la penalidad.	Pendiente
Denominar como tal la figura de fraude familiar descrito en el artículo 222 “A quien renuncie a su empleo o solicite licencia sin goce de sueldo y sea éste el único medio de obtener ingresos o se coloque en estado de insolvencia, con el objeto de eludir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias...”	Pendiente
Armonizar el artículo 224, de acuerdo a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en los tipos y modalidades de la violencia.	Pendiente
Ampliar la reparación del daño de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Víctimas.	Pendiente

Cuarto indicador: Realizar las gestiones para la elaboración de la Ley contra la trata de personas.

El gobierno del estado de Campeche incluye el proyecto de Reglamento de la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar toda forma de Discriminación en el estado de Campeche elaborado por el Centro de Educación Continua, Unidad Campeche del Instituto Politécnico Nacional.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

Respecto al primer indicador que refiere a la elaboración y publicación de los reglamentos de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Campeche, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche, la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar toda forma de Discriminación en el Estado de Campeche, la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Campeche, respecto a este indicador, siendo esta una atribución del Poder Ejecutivo, únicamente se elaboró el reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del estado de Campeche, el cual, además, no presenta evidencia de que se haya remitido a las instancias correspondientes para su análisis y posterior publicación.

Al respecto, el grupo de trabajo considera que, al ser competencia del Poder Ejecutivo la elaboración de esta normatividad, se pudo aprovechar la oportunidad y cumplir con la normatividad que protege la vida y la libertad de las mujeres campechanas por lo que resulta desafortunado que solo se haya realizado solo una propuesta de cuatro solicitados, por lo que, el grupo de trabajo considera que este indicador no está cumplido.

El segundo indicador refiere a la elaboración de los reglamentos del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, respectivamente; en ese sentido el gobierno del estado no reporta ninguna propuesta de los reglamentos antes mencionados por lo que, la elaboración de éstos pudieron ser propuestos por las y los mismos integrantes de los respectivos Sistemas Estatales y aprobarlos en alguna de las sesiones, por lo que, el grupo de trabajo considera que este indicador no está cumplido.

El tercer indicador se refiere a documentos que contienen iniciativas de reforma, respecto al Código Penal, es un documento, el cual, no muestra evidencia que se haya remitido al Congreso Local; por su parte, se incluyen documentos relativos a propuestas de reformas al Código Civil, con membrete del Congreso Local y con los nombres de diputados y diputadas, sin firmar, sin evidencia de que hayan sido presentadas por las y los miembros del Congreso, por lo que el grupo de trabajo considera que este indicador no está cumplido.

El Cuarto indicador se refiere a las gestiones para la elaboración de la Ley contra la trata de personas para el Estado de Campeche, respecto a este indicador el gobierno del estado no presenta ningún proyecto de Reglamento de la Ley mencionada, por lo que el grupo de trabajo considera que este indicador no está cumplido.

El grupo de trabajo considera que esta conclusión pudo haberse cumplido si hubiese voluntad política, ya que el cumplimiento del 50 por ciento de la misma, era competencia del Ejecutivo Estatal y el otro 50 por ciento se subsanaba con la presentación de las iniciativas ante el Congreso Local, ya que, se está consciente de que la modificación de la normatividad es facultad del Poder Legislativo y que esto rebasa, en ocasiones, el ámbito de acción del gobierno en turno, no obstante, no se visualizó un compromiso real por cumplir las propuestas, por lo tanto, se considera que la conclusión no se cumplió.

VIII. OCTAVA CONCLUSIÓN

a) Propuesta del grupo de trabajo

Elaborar una iniciativa de reforma a la Ley Orgánica de los Municipios, con el fin de dar certeza a la creación, fortalecimiento progresivo, y consolidación de las Instancias Municipales de las Mujeres, con perfiles específicos.

Asimismo, es necesaria la creación de una guía o protocolo de atención municipal de Atención a las Mujeres Víctimas de Violencia, para garantizar una atención homogénea bajo los parámetros mínimos de calidad. De igual manera, el grupo considera importante la difusión y capacitación al personal de las instituciones sobre dicha guía o protocolo.

a) Acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

Primer indicador: presentar la iniciativa de reforma a la Ley Orgánica de los Municipios, con el fin de dar certeza a la creación, fortalecimiento progresivo y consolidación de las Instancias Municipales de las Mujeres.

El gobierno del estado de Campeche presentó una iniciativa de reforma a la Ley Orgánica de los Municipios con el objetivo de fortalecer las Instancias Municipales de las Mujeres a través de una reforma al artículo 64 fracción I inciso E y al artículo 65. Con tal reforma se establece que todos los municipios deberán incorporar en los reglamentos la conformación de comisiones permanentes. En este respecto se refiere que habrá una comisión permanente en materia de atención a las mujeres.

Segundo indicador: elaborar, difundir y promover el protocolo o modelo de atención para las instancias municipales de las mujeres, con perspectiva intercultural.

El gobierno del estado de Campeche a través de los municipios de Calakmul, Calkiní, Candelaria, Champotón, Escárcega, Hecelchakán Hopelchén presentó diversos protocolos que establecen los principios de atención que se establecen en las instancias municipales desde una perspectiva intercultural.

Tercer indicador: diseñar e implementar un programa de capacitación sobre el protocolo de atención para fortalecer la formación del personal encargado de operarlo.

El gobierno del estado de Campeche reportó información relacionada con la capacitación de los protocolos en los municipios de Champotón, Escárcega, Hecelchakán. El municipio de Escárcega presentó un cronograma sobre las fechas en que se estaría realizando la capacitación, mientras que el municipio de Hecelchakán refirió que en los meses de enero a marzo se realizaron capacitaciones de dos horas al personal de la instancia municipal, del instituto de las mujeres del municipio y finalmente personal del ayuntamiento.

b) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

El grupo de trabajo considera que la adecuación a la Ley Orgánica de los Municipios es un esfuerzo importante del estado que permite fortalecer el trabajo de las instancias municipales de las mujeres, en tanto a que permite la conformación de un Comité permanente dedicado a la atención de las mujeres en todos los municipios del estado, por lo cual se considera que el indicador fue cumplido.

En relación con el segundo indicador, elaborar, difundir y promover el protocolo o modelo de atención para las instancias municipales de las mujeres, con perspectiva intercultural, el grupo de trabajo valora el esfuerzo de los municipios señalados en la alerta de género para la realización de protocolos sobre el proceso de implementación de las acciones de atención de mujeres. No obstante lo anterior, nuevamente se observa una falta de coordinación y trabajo interinstitucional. Si bien México es un estado de carácter federal y los municipios cuentan

con instancias y recursos que permiten la conformación de políticas públicas, es importante señalar que se debe partir de un programa común que se delinee desde el ámbito estatal a fin de establecer parámetros de atención a nivel municipal. Esto, porque en el marco de la atención contra la violencia hacia las mujeres, ninguna institución debe actuar de manera aislada, pues se requiere del apoyo de otras instancias para realizar acciones que brinden atención efectiva. Asimismo, el fortalecimiento de las instancias municipales y la conformación de un protocolo de atención, no se limita a los municipios donde se solicitó la alerta de violencia de género contra las mujeres. Si bien, la información se centra en los municipios de la solicitud de la alerta, los procesos de atención deben ser implementados y trabajados en todas las zonas del estado, de ahí que también sea importante la conformación de un protocolo que se observen en las diferentes instancias. Por tales motivos se considera que el indicador fue parcialmente cumplido.

Sobre las capacitaciones, únicamente dos municipios presentaron información sobre los cronogramas de capacitación, una vez más se observan acciones aisladas y poco homogéneas en torno a los procesos que se solicitaron en el marco de la solicitud de la altera. El grupo de trabajo desea recordar que la adecuada implementación de la alerta exige un trabajo coordinado e interinstitucional y por tanto, los objetivos de la misma no se cumplen si las acciones se implementan de manera aislada y descoordinada por lo que se considera parcialmente cumplida

IX. NOVENA CONCLUSIÓN

a) Propuesta del grupo de trabajo

Diseñar, ejecutar y evaluar un programa de capacitación para todos los agentes del ministerio público de la Fiscalía General de Justicia, sobre los derechos de las mujeres víctimas de delitos, el registro de víctimas, las medidas de asistencia, atención y reparación y los medios para acreditar, desde el inicio de la secuela procesal, los daños y perjuicios sufridos, para la adecuada fijación de montos.

También se propone instruir a los agentes del ministerio público para que en todo caso en el que observen la absolución de la reparación del daño, interponer los recursos contra ese tipo de resoluciones.

Finalmente, se plantea capacitar a todas las y los jueces penales, en materia de los derechos de las mujeres víctimas de delitos, considerando como temática, la imposibilidad legal de absolver las reparaciones del daño.

b) Acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

Primer indicador: diseño del programa de capacitación integral e intersectorial (con metodología, líneas de acción, ejes temáticos y estratégicos, poblaciones objetivo y cronograma).

La Fiscalía General del Estado presentó el Programa del Curso “Perspectiva de Género y la Función Ministerial”, el cual contiene lo siguientes puntos:

Introducción, Objetivo General, Objetivo Específico, Perfil de Ingreso, Perfil de Egreso, Estructura Curricular, Contenido Temático, Metodología de Enseñanza aprendizaje, Procedimiento de Evaluación y acreditación, Información de Instructores y fuentes de consulta. El curso tiene cuatro etapas: primera etapa: 50 servidores públicos al 31 de diciembre de 2017. (Campeche, Tenabo, Hecelchakán y Calkiní); segunda etapa: 100 servidores públicos al 30 de julio 2018. (Hopelchén, Champotón, Escárcega y Carmen); tercera etapa: 100 servidores públicos al 31 de diciembre de 2018. (Palizada, Candelaria y Calakmul) y cuarta etapa: total del estado programada para el 15 de septiembre de 2021 (11 municipios).

El curso se impartirá bajo la modalidad presencial, en horario vespertino, de lunes a viernes de 17:00 a 22:00 horas y sábados en horario matutino de 9:00 a 14:00 horas

Cada evento constará de 30 servidores públicos, por lo que al término de 2018 se estará capacitando 240 personas, siendo 100 servidores públicos de la Fiscalía entre personal de primer contacto y directivos y, 140 personas invitadas de otras instituciones.

El contenido temático serán de acuerdo a unidades son: Unidad I. Metodología y Técnicas de Investigación en Delitos contra Mujeres, Unidad II. La violencia de género, Unidad III. Estudio de casos paradigmáticos sobre violencia contra las mujeres, Unidad IV Órdenes de protección, Unidad V Sistema de reparación de daños a las víctimas y Unidad VI Interculturalidad. Se anexó al documento de evaluación inicial y final:

A los documentos se incorporaron los currículos vitae de 4 personas de la fiscalía y 2 de seguridad pública, los cuales impartirán el curso.

Por otro lado el estado informa que el Poder Judicial en 2017 inició el Programa de Capacitación para atender las observaciones planteadas relativos al tema de violencia, interculturalidad y órdenes de protección en los 5 Distritos Judiciales, los cuales son los siguientes:

- Primer Distrito Judicial: Cuya cabecera será la ciudad de Campeche, que comprende todas las poblaciones ubicadas dentro de los Municipios de Campeche, Champotón y Hopelchén.
- Segundo Distrito Judicial: Cuya cabecera será Ciudad del Carmen.
- Tercer Distrito Judicial: Cuya cabecera será la ciudad de Escárcega, que comprende todas las poblaciones ubicadas dentro de los Municipios de Calakmul y Escárcega, así como las del Municipio de Carmen no jurisdiccionadas al segundo distrito.

- Cuarto Distrito Judicial: Cuya cabecera será la ciudad de Hecelchakán, que comprende los municipios de Calkiní, Hecelchakán y Tenabo.
- Quinto Distrito Judicial: Cuya cabecera será la ciudad de Palizada, que comprende todas las poblaciones del municipio del mismo nombre.

Dicho programa de capacitación fue impartido por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche a través del Instituto de Estudios en Derechos Humanos (INEDH) y otras instituciones tales como el DIF Estatal e INMUJERES; actividades que están dirigidas a todo el personal jurisdiccional. Entre ellos se encuentran los Jueces Penales, Familiares y de Conciliación así como al personal administrativo que por sus funciones fungen como primer contacto con las víctimas.

Dicho programa fue diseñado de manera integral e intersectorial, con líneas de acción, ejes temáticos y estratégicos, poblaciones objetivo y cronograma, diseñado con la finalidad de capacitar a servidoras y servidores públicos en materia de perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres. Asimismo, anexaron el programa de capacitación realizado, la evaluación de resultados y las currículas del personal que ha impartido dichas capacitaciones.

Segundo indicador: informe de seguimiento de la implementación de la capacitación, la evidencia de la capacitación mencionada a las funcionarias y funcionarios, deberán impartirse por personal con experiencia en género y derechos humanos, para lo cual se deberá remitir el currículum vitae de quienes impartan las capacitaciones.

Dentro de la información recibida no se anexaron documento de los avances de la primera etapa por parte de la fiscalía, ya que el primer periodo de la capacitación se concretó a finales de diciembre, la segunda etapa se llevará a cabo en 2018: es importante mencionar que en la primera recomendación el tribunal realizó su diagnóstico de necesidades de capacitación en conjunto con el grupo conformado por el estado de Campeche para atender la AVGM, de lo anterior en el cuarto indicador el Poder Judicial, mediante su Centro de Capacitación y Actualización y la Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género, diseñó e inició su Programa de Capacitación en 2017, el cual a continuación se desglosa:

Actividad	Población	Periodo de impartición	Número de personas	de
Curso “Comunicación Asertiva y Manejo del Estrés Laboral”	Segundo Distrito Judicial	27,28 y 30 de Junio 2017	25 personas	
Conferencia laboral y Discriminación	Segundo Distrito Judicial	30 de Junio 2017	36 personas, 25 mujeres y 11 hombres	

Curso “Comunicación Asertiva y Manejo del Estrés Laboral”	Segundo Distrito Judicial	4 y 5 de Julio de 2017	14 personas
Curso “Comunicación Asertiva y Manejo del Estrés Laboral”	Primer Distrito Judicial	6 y 7 de Julio 2017	15 personas
Charla “El uso del Lenguaje incluyente e igualitario	Primer Distrito Judicial	7 de Julio de 2017	15 personas
Taller “Protección y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”. Evento realizado por el DIF Estatal.	Juezas y Jueces del Ramo Familiar	12,13 y 14 de Julio de 2017	
Conferencia “Acoso laboral y Discriminación”	Primer distrito Judicial	13 de Julio de 2017	38 personas, 26 mujeres y 12 hombres
Conferencia “Acoso laboral y Discriminación”	Tercer distrito Judicial	14 de Julio de 2017	14 personas, 10 mujeres y 4 hombres
Curso “Comunicación Asertiva y Manejo del Estrés Laboral”	Primer Distrito Judicial	3 y 4 de Agosto de 2017	15 personas
Curso “Comunicación Asertiva y Manejo del Estrés Laboral”	Primer Distrito Judicial	10 y 11 de Agosto de 2017	15 personas
Conferencia “Mujeres y Justicia”	Primer Distrito Judicial	15 de Agosto de 2017	55 personas, 42 mujeres y 13 hombres
Conferencias “Ordenes de Protección”	Funcionarios públicos y judiciales	17 de Agosto de 2017	55 personas, 42 mujeres y 13 hombres

Taller “Ordenes de Protección”	Primer Distrito Judicial	17 de Agosto de 2017	39 personas, 30 mujeres y 9 hombres
Curso “Comunicación Asertiva y Manejo del Estrés Laboral”	Primer Distrito Judicial	17 Y 18 de Agosto de 2017	9 personas
Conferencia “Ordenes de Protección”	Segundo Distrito	18 de Agosto de 2017	71 personas
Taller Ordenes de Protección	Segundo distrito	18 de Agosto de 2017	33 personas
Conferencia “Mujeres y Justicia	Segundo Distrito	22 de Agosto de 2017	72 mujeres, 63 mujeres y 9 hombres
Conferencia “Mujeres y Justicia”	Tercer distrito	24 de Agosto de 2017	19 personas, 12 mujeres y 7 hombres
Curso “Comunicación Asertiva y Manejo del Estrés Laboral”	Primer Distrito Judicial	24 y 15 de Agosto de 2017	29 personas
Curso “El Respeto a los Derechos Humanos de las Mujeres Indígenas en las Acciones de Procuración e impartición de Justicia”	Primer Distrito Judicial	1 de Septiembre de 2017	78 personas
Conferencia “Reparación del Daño y la efectiva Protección de los Derechos Humanos con Perspectiva Psicológica, Social y Derechos de la Victima	Primer Distrito Judicial	22 de Septiembre de 2017	17 personas

en el Ámbito Estatal e Internacional			
Curso “Uso del Lenguaje Incluyente e Igualitario”	Primer Distrito Judicial	22 de Septiembre de 2017	19 personas
Conferencia “Reparación del Daño y la efectiva Protección de los Derechos Humanos con Perspectiva Psicológica, Social y Derechos de la Víctima en el Ámbito Estatal e Internacional”	Segundo Distrito Judicial	25 de Septiembre de 2017	44 personas
Conferencia “Reparación del Daño y la efectiva Protección de los Derechos Humanos con Perspectiva Psicológica, Social y Derechos de la Víctima en el Ámbito Estatal e Internacional	Tercer Distrito Judicial	28 de Septiembre de 2017	
Panel “Atención a niñas y Mujeres Víctimas de violencia”	Magistrados, Jueces, Servidores Judiciales, Abogados Litigantes y público en general, el cual tuvo lugar en el Aula Multimodal Presidentes del Centro Educativo del	28 de Septiembre	

	Proceso Oral, edificio Casa de Justicia.		
Curso “Prohibición de la Conciliación en casos de violencia”	Primer distrito Judicial	29 de Septiembre de 2017	45 personas
Curso “Uso del Lenguaje incluyente e igualitario”	Primer distrito Judicial	29 de Septiembre de 2017	45 personas
Curso “Género y Violencia”	Primer distrito	16 de Octubre de 2017	29 personas
PROFESIONALIZACIÓN			
Especialidad en Derechos Humanos y Administración de Justicia con perspectiva de género	Impartido en la Escuela Judicial del Estado de Campeche		

Es importante resaltar que dentro del documento el Poder Judicial indica que su Escuela Judicial ha integrado los enfoque en Derechos Humanos, Perspectiva de Género e interculturalidad a los programas de estudio de la Maestría en Derecho Judicial, Especialidad en el Sistema de Justicia para Adolescentes y en la Maestría en Proceso Orales, en atención a la solicitud de la AVGM.

Tercer indicador: Evaluación de los resultados de la capacitación.

Como anteriormente se mencionó, de las acciones realizadas en el estado se reportó conferencias, talleres, cursos, así como la profesionalización en materia de acoso laboral, mujeres y justicia, órdenes de protección, Prohibición de la conciliación en casos de violencia, uso del lenguaje incluyente e igualitario, reparación del daño y la efectiva protección de los derechos humanos con perspectiva psicológica, social y derechos de la víctima en el ámbito estatal e internacional.

Atención a Niñas y Mujeres Víctimas de Violencia, dirigido a 5,202 personas del primero, segundo y tercer distrito judicial y magistrados, jueces, servidores judiciales, abogados litigantes y público en general.

c)Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

Si bien el gobierno del estado presentó un programa de capacitación para las instancias en materia de procuración de justicia. De la información entregada, se observa que se trata de un curso completo constituido por elementos teóricos en materia de la procuración de justicia como situaciones prácticas. El grupo de trabajo valora la presentación de un cronograma de capacitación a largo plazo en el que participará el personal de la Fiscalía estatal, por lo que se considera cumplido.

Sobre los indicadores relacionados con el seguimiento de la implementación de la capacitación y de la evaluación de resultados, el gobierno del Estado no presentó información específica, por lo que estos dos indicadores no **pueden considerarse cumplidos**.

Por lo tanto se considera esta conclusión como en proceso de cumplimiento.

X. DÉCIMA CONCLUSIÓN

a) Propuesta del grupo de trabajo

Diseñar y ejecutar un Programa de Salud Mental, de atención a las mujeres víctimas de violencia y agresores, detectados y canalizados por cualquier instancia pública, o que se encuentran en procedimientos administrativos o judiciales. En este sentido, el grupo de trabajo considera que la reeducación de agresores no debe sujetarse a un proceso penal, sino que debe comprenderse como una estrategia para la erradicación de la violencia contra las mujeres, de manera general.

El estado deberá generar los mecanismos necesarios y suficientes para que este programa asegure el servicio de atención psicológica a víctimas y reeducación de agresores, el cual se acerque a las comunidades más alejadas geográficamente, a través de la modalidad itinerante y periódica, de tal modo que sea accesible a la población de las comunidades más distantes.

b) Acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

Primer indicador: diseñar un Programa de Salud Mental que prevea la atención psicológica integral a las mujeres canalizadas por las instituciones facultadas para su atención.

El gobierno del estado de Campeche presentó el Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la violencia familiar y sexual de la Secretaría de Salud federal, el cual prevé los lineamientos básicos federales en materia de prevención de la violencia.

Segundo indicador: incluir en el diseño del Programa de Salud Mental la atención psicológica a agresores.

El gobierno del estado de Campeche reportó una carta descriptiva del subprograma de Reeducación de Hombres agresores en la que prevé la conformación de sesiones temáticas en

las que se busca que conozcan la información relativa a la situación de género y hagan conciencia de su actitud a fin de identificar la responsabilidad.

Se trabajan con dinámicas vivenciales con el objetivo de que en una segunda etapa se trabaje con la responsabilidad. La segunda etapa se realiza con materiales educativos diseñados para las sesiones con el objetivo de que cada hombre refuerce su conocimiento en el tema.

Tercer indicador: diseñar y ejecutar mecanismos para acercar la atención psicológica a mujeres víctimas y agresores en la modalidad itinerante y periódica.

El gobierno del estado de Campeche presentó el subprograma de reeducación a mujeres víctimas, el cual parte de los siguientes objetivos:

1. Proporcionar información a las mujeres para el ejercicio del derecho fundamental a una vida sin violencia.
2. Identificar el impacto de la violencia en las mujeres y su entorno social, familiar y de relaciones personales.
3. Brindar herramientas básicas para identificar y desarticular dinámicas de violencia en la pareja; por ejemplo, acciones de abuso o control, situaciones de sumisión y dependencia.
4. Desarrollar habilidades de auto-cuidado y protección.
5. Desarrollar habilidades de empoderamiento de las mujeres para que transiten a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía.
6. Conocer y acceder a las instituciones públicas y privadas de atención a mujeres maltratadas.
7. Desarrollar habilidades para romper el aislamiento asociado a la violencia y aprovechar los recursos que pueden brindar las redes de apoyo familiares y comunitarias.

De igual forma, la carta descriptiva del subprograma presentada por la Secretaría de Salud está dirigida a mujeres que hayan tenido alguna experiencia de violencia con su pareja, exista o no cohabitación y que dicha violencia no ponga en riesgo su vida en el momento de su incorporación en el programa de reeducación, es decir, que no se encuentren en crisis; mujeres que participen voluntariamente en el programa y finalmente mujeres que se comprometan a cumplir los requisitos establecidos en el programa

Cuarto indicador: registrar los casos que se atiendan a través del Programa de Salud Mental, así como el seguimiento que se les brinde.

El gobierno del estado de Campeche presentó tres formatos de la Secretaría de Salud en donde se establecen los datos específicos de las personas que participan en los subprogramas, tanto en materia de “reeducación de hombres” como “reeducación de mujeres”. También presenta

el formato de listas de asistencia a las sesiones con el objetivo de identificar qué personas están en el programa y cuál es el tratamiento que se les da.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

El Grupo de trabajo considera que la Secretaría de Salud del estado de Campeche no está realizando las acciones necesarias para conformar un programa de Salud Mental. Sobre el primer indicador, el estado presentó el Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual de la Secretaría de Salud federal. Dicho documento presenta una serie de estrategias generales relacionado con todas y cada una de las responsabilidades del sector salud. No obstante, dicho modelo no se centra en la conformación de un programa de atención de salud mental.

Tanto es así que la misma Secretaría de Salud federal cuenta con un protocolo específico en materia de Atención Psicológica denominado: “Atención Psicológica a Mujeres en situación de violencia. Lineamientos y Protocolos” este último instrumento federal, que no es atendido por la Secretaría de Salud del estado, establece los puntos específicos que las autoridades médicas que deben atender con el objetivo de conformar un programa de salud mental.

En este sentido, el grupo de trabajo considera que el Modelo presentado por el estado, no cumple con las recomendaciones de grupo de trabajo porque además de no crear un programa de salud mental en materia de violencia, ni siquiera presenta el documento federal correcto en relación con esta temática.

Por otra parte nos parece fundamental lo referente a salud mental, ya que es necesaria para reeducar a los varones violentos, pero también a quienes viven en su entorno y a las personas responsables de la consejería, a este tipo de personas, es necesaria mantenerlas sanas y debe quedar claro el compromiso del gobierno de Estado al respecto. Por tales motivos el indicador no está cumplido.

En lo que respecta al subprograma de reeducación de hombres agresores, el grupo de trabajo estima que la carta descriptiva anexada por el estado no es suficiente para valorar las acciones implementadas. Debido a que no se prevén los conceptos básicos, los lineamientos, ni metodología que se pretenden utilizar. Si bien se infiere que se trabajará con grupos ¿Cómo se dirigirá dicho grupo? ¿Qué mecanismos de atención psicológica grupal se trabajarán?

El grupo de trabajo considera que el fenómeno de violencia de pareja es muy complejo, cada hombre agresor responde a distintas dinámicas y situaciones, por lo que no es posible atender la situación de manera generalizada, de ahí que deba existir una metodología específica de atención grupal.

El gobierno federal cuenta con un programa específico de reeducación en el que se hace referencia al proceso de intervención psicoeducativa, mismo que debe de cruzar las dinámicas de perspectiva de género y ejercicio de poder.

Dicho programa establece lineamientos específicos y perfil de las personas capacitadas para dirigir los grupos. El gobierno del estado de Campeche no menciona el perfil de los facilitadores, ni los métodos o técnicas de intervención específicos, en el manejo de grupos. Tampoco habla sobre el encuadre, ni el trabajo de contención emocional. Esto último es importante, porque en algunas ocasiones, la violencia de pareja es síntoma de un problema secundario del hombre agresor, de forma que la resolución de la violencia no necesariamente se encuentra vinculada con el manejo de conceptos de género, sino con el manejo de la contención emocional y la atención al descontrol de impulsos. En este sentido, se considera que el indicador no fue cumplido.

Finalmente, sobre el tercer indicador, la Secretaría de Salud del Estado reporta un programa de reeducación de víctimas. En sentido, el programa de atención a mujeres víctimas no se debe, ni se puede liminar a la atención grupal. La atención psicológica y psiquiátrica es indispensable. De ahí que los lineamientos federales, establezcan un marco de terapia individualizada en la que se privilegia el método conductual que se destina a la modificación de conductas en corto plazo.

A la par también el programa de psiquiatría debe prever que las mujeres víctimas de violencia pueden caer en diversos trastornos que van desde la depresión hasta el estrés postraumático por lo que se requiere prever el manejo de medicamentos como antidepresivos.

Por otro lado, y en lo que respecta al programa de reeducación, la carta descriptiva presenta las mismas deficiencias que la presentada para el subprograma de hombres agresores. Además, se advierte que no se plantea la importancia del empoderamiento, como mecanismos fundamental en el manejo de grupos. En este sentido el grupo de trabajo desea recordarle al estado que algunos de los factores por los cuales las mujeres se mantienen con hombres agresores, tiene que ver con la falta de independencia de dichas mujeres; se puede tratar de dependencia económica, emocional aunadas a baja autoestima y miedo. En este respecto, los enfoques psicoeducativos de los programas grupales deben partir de la necesidad de reformar la independencia y la autoestima de la víctima a través del enfoque del empoderamiento. Por tales motivos se considera que el indicador no está cumplido.

Finalmente, en relación con los registros de casos, el grupo de trabajo considera que el gobierno del estado creó un mecanismo válido para contar con control de casos sobre las personas que acceden a los programas. En este sentido, se considera cumplido el indicador.

El grupo de trabajo sugiere al estado que invierta en la generación y diseño de modelos de prevención y atención de la violencia, que permitan de manera eficiente, dar atención a las personas de manera continua. Por lo tanto se considera que la conclusión no está cumplida.

XI. ONCEAVA CONCLUSIÓN

a) Propuesta del grupo de trabajo

Diseñar, implementar y establecer un cronograma de cumplimiento de un programa de contención emocional, para el personal de las instituciones que brindan atención a las mujeres víctimas de violencia.

b) Acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

Primer indicador: el diseño de los programas (considerando las facultades de cada institución).

El gobierno del estado de Campeche presentó diversos cursos para los servidores públicos de las instituciones del IMEC, SIPINNA y el Tribunal. Tales cursos atendían a un curso general que previene el estrés en el ámbito laboral.

Segundo indicador: la asignación presupuestal para su operación.

El Centro de Justicia para Mujeres presentó un oficio del centro de finanzas donde se refiere que se asignan ochenta mil pesos para el programa de contención emocional, por su parte la SIPINA asignó un presupuesto de seis mil pesos por cada sesión de contención emocional.

Tercer indicador: la contratación de personal especializado.

El municipio de Hopelchén presentó el currículum de la persona que estará encargada del programa de contención emocional.

Cuarto indicador: la implementación de los programas.

El municipio de Champotón reportó haber realizado un taller de contención emocional para personal municipal en donde se presentaron evidencias fotográficas. Así mismo, la fiscalía del estado presentó evidencia fotográfica de la realización de un curso referente a la materia. Por su parte, el IMEC presentó dos fotografías relativas a la actividad de soplar la pluma.

Quinto indicador: la evaluación de resultados.

El gobierno del estado de Campeche no reportó información.

c) Análisis del grupo sobre las acciones realizadas por el estado para implementar la propuesta

Al respecto, el grupo de trabajo considera que las actividades realizadas por los municipios y las instancias es dispar; mientras algunos presentan un curso específico otros más no presentan ningún reporte. Asimismo, parece que no queda del todo claro qué es la contención emocional. Nos referimos a un mecanismo de defensa que se aplica principalmente desde la psicología, para aquellas personas que tratan constantemente con situaciones de violencia, principalmente porque están en contacto con personas que sufren violencia. Estas y estos servidores públicos que atienden a mujeres víctimas de violencia y sus familiares, requieren atención periódica, atención psicoeducativa grupal constante, a fin de atender el estrés y la frustración que deriva de trabajar con situaciones constantes de violencia.

La salud mental del personal que atiende a víctimas es relevante para conformar una atención eficaz, objetiva y funcional; de ahí que se requiera dicha contención y de ahí que ésta no puede limitarse a la implementación de cursos o talleres aislados, sino que se debe realizar un trabajo periódico que permita el desarrollo sano de las personas que atienden a víctimas. Es por tales motivos que el primer indicador se considera parcialmente cumplido.

El grupo de trabajo desea recordarle al estado que las acciones establecidas por el grupo de trabajo requieren un esfuerzo institucional, por lo cual, el trabajo de contención debe ser implementado en todas las instancias que brindan atención.

Por lo tanto se considera que la conclusión no está cumplida.

D. CONCLUSIONES GENERALES DEL GRUPO DE TRABAJO PARA ATENDER LA SOLICITUD DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

Este grupo de trabajo observa que el gobierno de Campeche realizó acciones para prevenir y atender la violencia en el estado, sin embargo, estas acciones se observan inconexas institucionalmente, con poca planeación y de poca proyección a mediano y largo plazo. En este sentido preocupa la falta de estrategia en la conformación de políticas públicas efectivas para atender las conclusiones establecidas en el Informe del Grupo de Trabajo. Así como la falta de coordinación entre las distintas instancias de gobierno estatal y municipal.

El grupo de trabajo considera que la falta de planeación y coordinación interinstitucional constituye un problema grave que limita las capacidades del estado para hacer frente a la problemática de violencia contra las mujeres, pues la ausencia de un eje articulador común resulta en esfuerzos aislados que poco abonan al objetivo de implementar de manera efectiva una respuesta estatal de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres

De manera particular, resulta preocupante la falta de participación por parte de la Secretaría de Salud del Estado, en materia de atención a mujeres víctimas de violencia y en capacitación

sobre la NOM 046. La Organización Mundial de la Salud, calificó la violencia de género como “pandemia” y estableció como prioridad de todos los estados atender la situación como un problema preponderante de salud pública, de forma que resulta necesario generar estrategias claras, precisas, bien definidas y delineadas conforme a los marcos jurídicos nacionales e internacionales en materia de atención a víctimas y agresores.

Otro rubro que debe atenderse es el de la actualización del marco normativo pues el estado de Campeche está operando sin actualizaciones en materia penal y civil relacionadas con el derecho de las mujeres al disfrute de una vida libre de violencia, lo más grave es cuando el estado carece de Reglamentos de las leyes que garantizan los derechos de las mujeres y niñas en el estado.

Por lo anteriormente expuesto **se concluye que el gobierno de Campeche no cumplió las propuestas planteadas en el Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres para el estado de Campeche.**

E. TABLA DE RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO DE LA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE AVGM EN EL ESTADO DE CAMPECHE,

Medida	Indicadores	Cumplimiento
<p>Primera conclusión</p> <p>Realizar un diagnóstico de necesidades de capacitación con perspectiva de género, intercultural y derechos humanos para la administración pública estatal y municipal, que permita diseñar, aplicar y evaluar programas de sensibilización, capacitación y profesionalización permanente para el personal operativo y directivo de las autoridades encargadas de atención a niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de violencia en todo el estado, haciendo énfasis en los municipios de la solicitud de la AVGM.</p> <p>Los programas de sensibilización, capacitación y profesionalización deberán estar estructurados con un componente práctico acorde a las funciones que desempeñan, así como contar con mecanismos de supervisión y evaluación permanentes que permitan medir su impacto.</p>	<p>Indicadores de Cumplimiento</p> <p>i) términos de referencia para la realización del diagnóstico, los cuales deberán incluir la metodología, enfatizar el muestreo y análisis de resultados;</p> <p>ii) informe ejecutivo de los resultados del diagnóstico,</p> <p>iii) diseño del programa de capacitación integral e intersectorial (con líneas de acción, ejes temáticos y estratégicos, poblaciones objetivo y cronograma);</p> <p>iv) informe de seguimiento de la implementación del programa de capacitación, la evidencia de la capacitación mencionada a las funcionarias y funcionarios; deberá impartirse por personal con experiencia en género y derechos humanos, para lo cual se deberá remitir el currículum vitae de quien imparta las capacitaciones, y</p> <p>v) evaluación de los resultados del programa de capacitación</p>	<p>No cumplida</p>
<p>Segunda conclusión</p> <p>Diseñar e implementar el <i>Banco Estatal de datos e información de casos de violencia contra las mujeres en Campeche</i>, el cual deberá ser alimentado con la información de todas las instancias estatales y</p>	<p>Indicadores de cumplimiento:</p> <p>i) Crear lineamientos para el uso y manejo del banco de datos;</p> <p>ii) la propuesta de plantillas para la captura de información;</p> <p>iii) la interconexión de los sistemas de información;</p>	<p>No cumplida</p>

<p>municipales involucradas en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres⁴.</p> <p>Dicho banco debe contener todos los datos relacionados con casos de violencia contra las mujeres, las características socio-demográficas tanto de víctimas como del victimario, tipo y modalidad de violencia, órdenes de protección, e información sobre el delito del que se trate⁵.</p> <p>La base de datos debe proveer información sobre la violencia contra las mujeres en la entidad, a fin de identificar las tendencias, y poder diseñar políticas públicas a nivel estatal y municipal en la materia. Además, debe garantizar la protección de datos personales y el acceso a la información pública.</p> <p>Finalmente, se deberá proveer información constante y consistente al Banavim, creado por mandato de la Ley General de Acceso.</p>	<p>iv) la definición de privilegios de usuarios (administración, captura y consulta);</p> <p>v) el diseño de indicadores;</p> <p>vi) la presentación periódica de reportes de uso interno y de acceso público;</p> <p>vii) Generar un mecanismo de coordinación a través del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia, que determine las responsabilidades institucionales, e</p> <p>viii) Informar sobre el funcionamiento del Banco de Datos.</p>	
<p>Tercera conclusión</p> <p>Institucionalizar los procesos de atención a las mujeres víctimas de violencia en todas las instancias del estado. Para ello, se deberán diseñar procedimientos, lineamientos o</p>	<p>Indicadores de cumplimiento:</p> <p>i) Elaboración de manuales de procedimientos o protocolos de actuación con perspectiva de género e intercultural;</p>	<p>En proceso de cumplimiento.</p>

⁵ Delitos de abuso sexual infantil, acoso sexual, hostigamiento sexual, pornografía infantil, prostitución infantil, tentativa de abuso infantil, tentativa de violación, trata de personas, violación, violación equiparada, violencia intrafamiliar y desaparición de mujeres.

<p>rutas críticas de actuación claras, simplificadas, que eviten la revictimización, con responsabilidades definidas y susceptibles de evaluación periódica, a fin de facilitar la atención adecuada y diligente de las víctimas y sus familiares o, en su caso, la adecuada canalización de éstas a otras instancias facultadas para ello.</p> <p>Para el diseño de la estrategia, se deberá considerar primordialmente a las personas que brindan atención directa y de primer contacto (servicios de salud, DIF estatal y municipales, instancias de las mujeres, MP, policías ministeriales y de seguridad pública, y tribunales).</p>	<p>ii)la difusión de estos instrumentos entre el personal de las distintas instancias de atención;</p> <p>iii)la capacitación al personal sobre la aplicación y manejo de estos instrumentos, y</p> <p>iv)la creación de mecanismos para su evaluación y seguimiento.</p>	
<p>Cuarta conclusión</p> <p>Adoptar un Protocolo de actuación para la implementación de las órdenes de protección que incluya los estándares de valoración de riesgo, de actuación, atención especializada a grupos en situación de vulnerabilidad, de reacción policial y de evaluación. Dicho protocolo, deberá ser difundido entre todas las instancias que atienden violencia contra las mujeres, y darse a conocer a la sociedad en general, para que tanto las autoridades como las usuarias conozcan los casos en que puede ser solicitada una orden de protección y ante qué instancias.</p>	<p>Indicadores de cumplimiento:</p> <p>i)programa de capacitación en materia de órdenes de protección;</p> <p>ii)informe sobre la implementación de la capacitación a servidoras y servidores públicos que cuentan con la atribución de emitir órdenes de protección;</p> <p>iii) registro de solicitud y emisión de órdenes de protección por cada una de las instituciones con competencia para ello; y</p> <p>iv) difusión sobre las órdenes de protección para la población en general (qué son, para qué sirven, qué instancias pueden emitirlas).</p>	<p>No cumplida</p>

<p>Brindar el debido seguimiento de las medidas otorgadas a cada una de las víctimas y realizar revisiones periódicas sobre el estado de riesgo y la idoneidad de continuar o modificar las medidas de protección implementadas.</p> <p>Asimismo, se deberá llevar un registro administrativo de todas las órdenes de protección solicitadas y dictadas, que permita implementar un mecanismo de seguimiento, evaluación y cumplimiento de las mismas.</p>		
<p>Quinta conclusión</p> <p>Realizar programas de capacitación en la aplicación de la NOM-046, en materia de derechos humanos y derechos de las usuarias, con un enfoque de género e interculturalidad, dirigido a las y los prestadores de servicios de salud, con especial énfasis a quienes laboran en las áreas de urgencias, gineco-obstetricia y trabajo social. El objetivo es especializar y fortalecer la atención que brindan, para que este personal desarrolle las habilidades y competencias necesarias en la aplicación de la NOM-046 y asegurar un trato respetuoso, culturalmente pertinente y apegado a los derechos de las mujeres. Dichos programas deben especificar los mecanismos de seguimiento, evaluación y certificación del personal.</p>	<p>Indicadores de cumplimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Generar un registro sobre la existencia y distribución de kits para la aplicación de la NOM-046; ii) establecer mecanismos para garantizar la disponibilidad de kits para la aplicación de la NOM-046 para niñas, niños y adolescentes iii) capacitación al personal de salud sobre la aplicación de la NOM-046, que deberá comprender registros de asistencia y evaluación de las mismas; iv) difusión sobre qué es la NOM-046 tanto al interior de las instituciones de salud como a la población en general, con especial énfasis en unidades médicas en zonas rurales e indígenas; v) diseñar el programa estatal, y vi) plan de implementación del programa. 	<p>No cumplida</p>

<p>Diseñar e implementar, un Programa Estatal de Interrupción Legal del Embarazo para los casos establecidos dentro del Código Penal del Estado de Campeche, acorde con los estándares internacionales en la materia.</p>		
<p>Sexta conclusión</p> <p>Generar campañas permanentes, de acuerdo a un Programa Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del estado de Campeche dirigido hacia hombres y mujeres, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, con el propósito de visibilizar e identificar los tipos y modalidades de violencia, así como dar a conocer los derechos de las mujeres y las instancias a las que pueden acudir para hacerlos valer. Aunado a lo anterior, deben llevarse a cabo campañas de prevención de la violencia contra las mujeres, focalizadas a los grupos en situación de vulnerabilidad ya mencionados, con un enfoque de derechos humanos e interculturalidad.</p> <p>Las campañas deben prever estrategias de difusión al interior de las instituciones, para que todo el personal tenga conocimiento sobre cuál es su responsabilidad frente a la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres; estrategias de difusión para la población en general que dé cuenta de los servicios que se brindan en</p>	<p>Indicadores de cumplimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Diseño de la estrategia de difusión en los tres ejes (interior, exterior sobre servicios, y exterior sobre derechos humanos de las mujeres); ii) estrategia creativa para cada eje de la campaña; iii) asignación de recursos para diseño e implementación de la campaña; iv) evidencia de implementación de la campaña, v) mecanismos de coordinación interinstitucional para la implementación de la estrategia de comunicación. 	<p>No cumplida</p>

<p>cada institución, y, finalmente, la estrategia para la población en general orientada a promover los derechos de las mujeres de manera permanente, llegando a las comunidades indígenas.</p>		
<p>Séptima conclusión Elaborar y reformar la normatividad mencionada en diversos ordenamientos jurídicos, los cuáles son: i) La expedición de los reglamentos por parte del Ejecutivo correspondiente a los siguientes ordenamientos Jurídicos: Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Campeche, Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche, Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar Toda Forma de Discriminación en el Estado de Campeche y Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el estado de Campeche; ii) La elaboración de los reglamentos del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, respectivamente; En relación con el Código Civil para el Estado de Campeche, el grupo de trabajo considera necesario:</p>	<p>Indicadores de Cumplimiento: i) la elaboración y publicación de los reglamentos de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Campeche, la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche, la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar toda forma de Discriminación en el Estado de Campeche, la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Campeche; ii) la elaboración de los reglamentos del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, respectivamente; iii) la presentación de las iniciativas de reformas referidas a los códigos civil y penal; y, iv) las gestiones para la elaboración de la Ley contra la trata de personas para el Estado de Campeche.</p>	<p>No cumplida</p>

<p>i) Modificar los artículos 73, 75, 76 y 391 para que pueda asentarse el nombre de la madre y el padre independientemente de su estado civil, así como eliminar los términos de hijo natural, hijo adulterino, lo anterior, para proteger el interés superior del menor y para que las niñas y niños puedan disfrutar de su derecho a la identidad;</p> <p>ii) incluir los gastos de embarazo y parto dentro de los alimentos;</p> <p>iii) armonizar la definición de violencia familiar con la establecida en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;</p> <p>iv) establecer sanciones civiles y la reparación del daño en caso de violencia familiar e incluirla como impedimento para contraer matrimonio;</p> <p>v) incluir en las actas de defunción la violencia familiar y feminicidio como causales de fallecimiento, con la finalidad de contar con la estadística correspondiente;</p> <p>vi) reconocer el trabajo en el hogar como contribución económica al sostenimiento del mismo, así como incluir la obligación de indemnizar al cónyuge encargado del trabajo doméstico o de los cuidados de hijas o hijos en caso de divorcio;</p> <p>v) establecer el divorcio incausado;</p> <p>vi) eliminar la figura del adulterio;</p> <p>vii) suprimir el plazo de un año a partir de la celebración del matrimonio, para tramitar el divorcio por mutuo</p>		
--	--	--

consentimiento, así como el requisito de ser mayor de edad para tramitar el divorcio en cualquiera de sus modalidades;

viii) suprimir el plazo de un año para que el cónyuge que dio causa al divorcio pueda volver a casarse;

ix) eliminar del numeral 108, relativo a incluir en el acta de matrimonio el nombre de la persona con quien celebró matrimonio anterior y la causa de su disolución cuando alguno de los pretendientes o los dos hayan sido casados;

x) eliminar la celebración de la junta de avenio establecida en el artículo 294 en la cual se exhorta a los cónyuges a la reconciliación y se les hace saber los efectos legales de la disolución del matrimonio y las consecuencias sociales de la desintegración de la familia;

xi) reformar el artículo 324, ya que en su redacción actual promueve la reproducción de estereotipos de género al indicar que los alimentos para los menores comprenden los gastos necesarios... *para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a su sexo...*”;

xii) derogar el artículo 341 relativo a probar que al marido le fue imposible tener acceso carnal con su mujer para el desconocimiento de hija o hijo;

xiii) excluir de las causas de justificación para el cese de la obligación de proporcionar alimentos que el deudor alimentario

carezca de medios para proporcionarlos;

xiv) hacer explícita la figura de la orden de protección en casos de violencia familiar o en su defecto hacer la remisión a la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Campeche, tomando en consideración las salvedades que se han señalado;

xv) establecer la violencia familiar como causal de la pérdida de la patria potestad, y la separación de la tutela a quien la genere, y

xvi) eliminar las figuras de adulterio y rapto.

Respecto al Código Penal del estado de Campeche, el grupo de trabajo considera necesario:

i) incluir aspectos conceptuales que transversalicen la perspectiva de género y de derechos humanos, sobre todo en el caso específico del acoso y el hostigamiento sexual, conductas que deben ser tipificadas de acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se reforme y armonice el término del capítulo III asedio sexual especificando los agravantes de acuerdo con la calidad del sujeto activo;

ii) tipificar la discriminación conforme al texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

iii) modificar el artículo 133 para que la privación de la vida de la cónyuge, concubina, pareja,

expareja (mujer) se sancione como feminicidio;

iv) especificar que tanto en el feminicidio como en el homicidio de la cónyuge, concubina, pareja, expareja (mujer) no es aplicable el estado de emoción violenta como atenuante de la penalidad;

v) modificar el numeral 160 relativo al feminicidio para incluir como circunstancia que haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza, especificar la sanción correspondiente a dicho tipo penal, y para establecer que en caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio;

vi) reformar el artículo 159, toda vez que el párrafo segundo de la fracción III se contrapone a la última modificación de la NOM-046-SSA2-2005, Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2016;

vii) modificar el artículo 162 relativo a la “violación equiparada” para incluir como sujeto pasivo a las personas menores de 18 años, hecho lo anterior derogar el numeral 164 que tipifica el estupro;

viii) aumentar la penalidad a los delitos sexuales como el abuso sexual y el asedio sexual, toda vez que los delitos patrimoniales como el robo son sancionados con penalidades más elevadas;

<p>ix) establecer que el delito de violencia familiar se perseguirá de oficio y aumentar la penalidad;</p> <p>x) denominar como tal la figura de fraude familiar descrito en el artículo 222;</p> <p>xi) armonizar el Artículo 224, de acuerdo a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en los tipos y modalidades de la violencia en específico de la violencia psicoemocional; y,</p> <p>xii) ampliar la reparación del daño de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Víctimas.</p> <p>Asimismo, el grupo de trabajo observa con especial preocupación que en la entidad no se cuenta con una Ley contra la Trata de Personas.</p>		
<p>Octava conclusión</p> <p>Elaborar una iniciativa de reforma a la Ley Orgánica de los Municipios, con el fin de dar certeza a la creación, fortalecimiento progresivo, y consolidación de las Instancias Municipales de las Mujeres, con perfiles específicos.</p> <p>Asimismo, es necesaria la creación de una guía o protocolo de atención municipal de Atención a las Mujeres Víctimas de Violencia, para garantizar una atención homogénea bajo los parámetros mínimos de calidad. De igual manera, el grupo considera importante la difusión y capacitación al personal de las instituciones sobre dicha guía o protocolo.</p>	<p>Indicadores de cumplimiento:</p> <p>i) Presentar la iniciativa de reforma a la Ley Orgánica de los Municipios, con el fin de dar certeza a la creación, fortalecimiento progresivo y consolidación de las Instancias Municipales de las Mujeres;</p> <p>ii) elaborar, difundir y promover el protocolo o modelo de atención para las instancias municipales de las mujeres, con perspectiva intercultural;</p> <p>iii) diseñar e implementar un programa de capacitación sobre el protocolo de atención para fortalecer la formación del personal encargado de operarlo.</p>	<p>No cumplida</p>

<p>Novena conclusión</p> <p>Diseñar, ejecutar y evaluar un programa de capacitación para todos los agentes del ministerio público de la Fiscalía General de Justicia, sobre los derechos de las mujeres víctimas de delitos, el registro de víctimas, las medidas de asistencia, atención y reparación y los medios para acreditar, desde el inicio de la secuela procesal, los daños y perjuicios sufridos, para la adecuada fijación de montos.</p> <p>También se propone instruir a los agentes del ministerio público para que en todo caso en el que observen la absolución de la reparación del daño, interponer los recursos contra ese tipo de resoluciones.</p> <p>Finalmente, se plantea capacitar a todas las y los jueces penales, en materia de los derechos de las mujeres víctimas de delitos, considerando como temática, la imposibilidad legal de absolver las reparaciones del daño.</p>	<p>Indicadores de cumplimiento:</p> <p>i) diseño del programa de capacitación integral e intersectorial (con metodología, líneas de acción, ejes temáticos y estratégicos, poblaciones objetivo y cronograma);</p> <p>ii) informe de seguimiento de la implementación de la capacitación, la evidencia de la capacitación mencionada a las funcionarias y funcionarios, deberán impartirse por personal con experiencia en género y derechos humanos, para lo cual se deberá remitir el currículum vitae de quienes impartan las capacitaciones, y</p> <p>iii) evaluación de los resultados de la capacitación.</p>	<p>En proceso de cumplimiento.</p>
<p>Décima conclusión</p> <p>Diseñar y ejecutar un Programa de Salud Mental, de atención a las mujeres víctimas de violencia y agresores, detectados y canalizados por cualquier instancia pública, o que se encuentran en procedimientos administrativos o judiciales. En este sentido, el grupo de trabajo considera que la reeducación de agresores no debe sujetarse a un proceso penal, sino</p>	<p>Indicadores de cumplimiento:</p> <p>i) Diseñar un Programa de Salud Mental que prevea la atención psicológica integral a las mujeres canalizadas por las instituciones facultadas para su atención;</p> <p>ii) incluir en el diseño del Programa de Salud Mental la atención psicológica a agresores;</p> <p>iii) diseñar y ejecutar mecanismos para acercar la atención psicológica a</p>	<p>No cumplida</p>

<p>que debe comprenderse como una estrategia para la erradicación de la violencia contra las mujeres, de manera general.</p> <p>El estado deberá generar los mecanismos necesarios y suficientes para que este programa asegure el servicio de atención psicológica a víctimas y reeducación de agresores, el cual se acerque a las comunidades más alejadas geográficamente, a través de la modalidad itinerante y periódica, de tal modo que sea accesible a la población de las comunidades más distantes.</p>	<p>mujeres víctimas y agresores en la modalidad itinerante y periódica; y iv) registrar los casos que se atiendan a través del Programa de Salud Mental, así como el seguimiento que se les brinde.</p>	
<p>Onceava Conclusión</p> <p>Diseñar, implementar y establecer un cronograma de cumplimiento de un programa de contención emocional, para el personal de las instituciones que brindan atención a las mujeres víctimas de violencia.</p>	<p>Indicadores de cumplimiento:</p> <p>i) el diseño de los programas (considerando las facultades de cada institución);</p> <p>ii) la asignación presupuestal para su operación;</p> <p>iii) la contratación de personal especializado;</p> <p>iv) la implementación de los programas y,</p> <p>v) la evaluación de resultados.</p>	<p>No cumplida</p>

Este dictamen fue aprobado unánimemente por José Luis Peña Colin coordinador del grupo de trabajo y representante del Instituto Nacional de las Mujeres; José Gómez Huerta Suárez, representante de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; Bertha Liliana Onofre González, representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; Adriana del Pilar Ortiz Lanz, representante del Instituto de la Mujer en el Estado de Campeche; Rocío Ivonne Quintal López, integrante de la Universidad Autónoma de Yucatán; Eulalia Hernández García, integrante de la Universidad Autónoma de Campeche; Magnolia del Rosario López Méndez, integrante de la Universidad Autónoma de Campeche.

Campeche, Campeche a 5 de noviembre de 2018.